Bogotá D. C., 15 de mayo de 2023

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 134-MC-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES LA: "PRESTACION DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON) PARA LA COMPAÑÍA UAS DEL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACIÓN VIGENCIA 2023".

ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta que la CENAC AVIACIÓN requiere adelantar un proceso de "MINÍMA CUANTÍA", se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación a participar del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, art. 94 contratación de mínima cuantía y el procedimiento que incorpora la Sección 1 - Subsección 5, concordante con la cuantía del proceso se aplica el procedimiento para esta modalidad de selección, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al Oferente con Menor Precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el CENAC AVIACIÓN.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso No. **134-MC-CENACAVIACIÓN-2023** y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

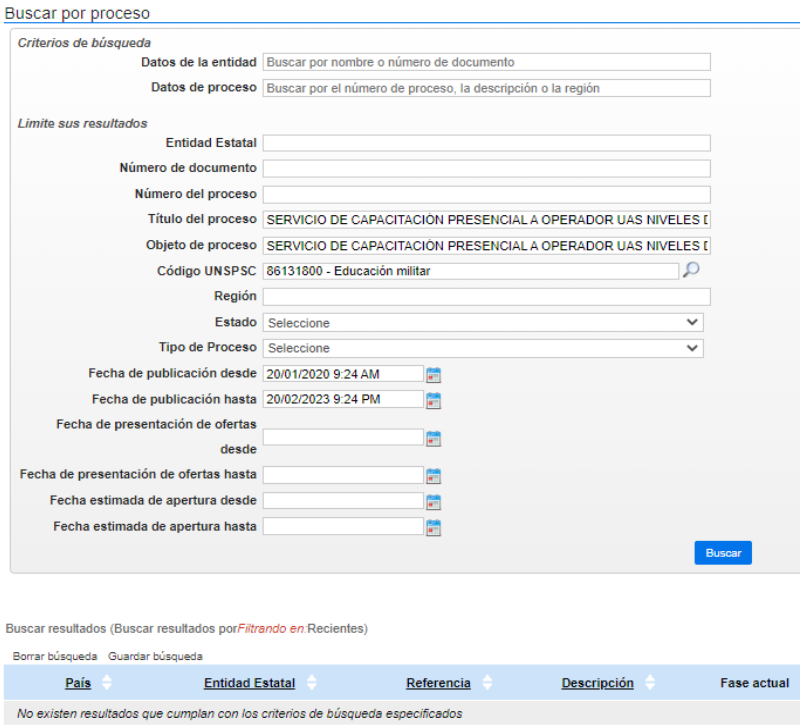
1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Para el objeto contractual del presente proceso la Aviación del Ejército no ha celebrado ningún tipo de proceso contractual hasta la fecha, por tanto, no se cuenta con ningún antecedente.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se logró identificar lo siguiente:



1.3 CÓDIGOS UNSPSC

Según el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se describe el objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
86000000	86130000	86131800	Educación militar

NOTA: De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública"; por lo tanto, no son un requisito para evaluar.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, pretende satisfacer con el presente proceso a **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTICOLOR CATEGORÍA IB (DRON) PARA LA COMPAÑÍA UAS DEL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACIÓN VIGENCIA 2023"**

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Operaciones Especiales de Aviación en el año 2023, requiere contratar los servicios de capacitación presencial a operadores (UAS), en los niveles de mantenimiento preventivo para los sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) tipo multirrotor categoría IB (DRON) del Batallón de Operaciones Especiales de Aviación, para fortalecer la capacidad y contribuir al alistamiento de las aeronaves con las que con cuenta el ejército nacional para el cumplimiento o desarrollo de las tareas de aviación.

Al mismo tiempo, esta capacitación beneficiará la ejecución de labores cotidianas, tales como: mejora de las capacidades profesionales, incrementa la calidad de conocimiento.

DESCRIPCIÓN: "SERVICIO DE CAPACITACION PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON).									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
02-02-02-009-002					**SERVICIOS DE EDUCACION**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	92919	"SERVICIO DE CAPACITACION PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON) PARA (LA COMPAÑÍA UAS DEL BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACION"	UNIDAD	0	8	8	86131800	2000236	no aplica

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Operaciones Especiales de Aviación es el encargado de planear y desarrollar la maniobra aérea, a fin de brindar movilidad a las unidades de operaciones especiales, en desarrollo de tareas de aviación, misiones generales de aviación y otras Misiones de uso operacional en todo el territorio nacional, para neutralizar Blancos de Alta Retribución.

Asi es como, El Batallón de Operaciones Especiales de Aviación con la Compañía "UAS", en reconocimiento y vigilancia con el fin de garantizar el funcionamiento de la unidad en los distintos tipos de mantenimiento que requiere las aeronaves no tripuladas.

La capacitación presencial a operadores de las aeronaves no tripuladas (UAS), nivel de mantenimiento preventivo, es requerida teniendo en cuenta que el Batallón de Operaciones Especiales de Aviación con su compañía bravo, desarrolla operaciones de reconocimiento y vigilancia en apoyo a la maniobra terrestre a lo largo y ancho del país, en donde las unidades tácticas así lo requieran, y debido a la constantes operaciones aéreas de reconocimiento en los diferentes tipos de ambientes con los que cuenta nuestro país, nuestras aeronaves no tripuladas presentan algunos desgastes y posibles fallas, las cuales podrán ser solventadas por los operadores que cuenten con esta capacitación, debidamente certificada y avalada, es de vital importancia aclarar que el personal comprometido en el uso de estas aeronaves no ha sido capacitado para realizarle el mantenimiento a las mismas desde la primera adquisición de estas aeronaves en el año 2021.

Se requiere que la empresa que pueda brindar la capacitación este certificada por la Casa fabricante de los Drones tipo multirrotor categoría IB, el fin de estar alineado a las directrices emitidas en cuanto al mantenimiento de las aeronaves no tripuladas y que a su vez mencionada empresa cuente con laboratorios en donde puedan brindar la capacitación con todo el material que sea necesario (herramientas y drones para reparar), se requiere sean capacitados ocho operadores UAS con el fin de iniciar el proceso de mantenimiento de manera constante y que no se

vea afectado la programación de las inspecciones de acuerdo a horas voladas por disponibilidad del personal de mantenimiento, lo cual permitirá mantener un alto grado de alistamiento operacional. Igualmente permite a la unidad ser autosuficientes para el mantenimiento de estas aeronaves no tripuladas en el primer escalón, permitiendo que nuestros operadores detecten y corrijan fallas menores cuando se encuentren en el área de operaciones y poder continuar con el cumplimiento de la misión, extendiendo la vida útil de las aeronaves.

Así mismo se debe tener en cuenta que al término de la garantía para estos sistemas con las diferentes empresas no se contara con más soporte técnico para las aeronaves no tripuladas y es por esto que con la capacitación solicitada se podrá tener la autonomía de realizar dicho mantenimiento a las aeronaves ya adquiridas.

La capacitación presencial a operador (UAS) niveles de mantenimiento preventivo para los sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) tipo multirrotor categoría IB (DRON), permite que el ejército nacional cuente con autosuficiencia para realizar el mantenimiento de las aeronaves mejorando la capacidad de respuesta ante fallas o situaciones de las aeronaves.

RELACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
02-02-02-009-002	10	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	BAOEA	$ 28.800.000

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: Aspectos Generales; Estudio de la oferta; Estudio de la demanda.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022-CCE-EICP-GI-18), a continuación, se establece el análisis del sector para la contratación de**: "CAPACITACIÓN PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON) PARA LA COMPAÑÍA UAS DEL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACIÓN VIGENCIA 2023".**

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

3.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector"- GEES - de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y regulatorio para el presente proceso que tiene como objeto:

Es importante destacar que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector terciario o de servicios enfocados a la actividad económica de Comercio.

3.2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

Considerando que le corresponde al Ejército Nacional velar por que sus unidades funcionen de manera eficaz y eficiente de acuerdo con los cambios continuos que la vanguardia diariamente imprime en la vida cotidiana de la comunidad, es necesario que así mismo el funcionamiento de las unidades evolucione para lograr resultados óptimos. Por ello es necesario adquirir la capacitación **PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**

En Colombia, se ha visto un constante incremento y evolución en el sector aeronáutico, por lo que se ha venido trabajando en el mejoramiento de su infraestructura aeroportuaria civil y militar , para afrontar grandes retos que permitan conservar la dinámica del mercado, con el fin de mantener altos niveles de seguridad; este comportamiento ha generado el fortalecimiento de las organizaciones de mantenimiento, organizaciones de entrenamiento y capacitación y organizaciones de reparación y fabricación de partes, logrando alcanzar altos niveles de calidad.

Desde el punto de vista técnico, es indispensable la adquisición de la capacitación presencial a operador UAS niveles de mantenimiento preventivo para los sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) tipo multirrotor categoría IB (dron)", con el fin de mantener y aumentar la productividad de los sistemas no tripulados que esta unidad tiene asignados, ya que a la fecha no hay personal capacitado para realizar el postproceso de la información recolectada por los equipos UAV.

El entrenamiento y la capacitación del personal de operadores Sistemas de Aeronaves no Tripuladas UAS con este curso, permite que logren mantenimiento en los diferentes escalones desde cambiar hélices, motores y verificación de los circuitos de cableado. Así garantizar la funcionalidad del Dron, y sacando el máximo provecho de los sistemas no tripulados que tiene esta unidad.

Esta capacitación tiene como propósito ofrecer herramientas para el entendimiento de los diferentes componentes que el Dron requiere al momento del desgate por uso de los materiales.

Los operadores adquieren la capacidad para realizar los mantenimientos tanto como en el aérea de operación como en la unidad, desde comprobación de los motores, los comportamientos de los sistemas de posicionamiento, comprobación de IMU (Unidad de medición inercial), de la cámara, gimbal, Tren de aterrizaje, estación de control etc.

3.2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación , como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2023, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso, el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del 11 de mayo de 2023.

Es importante resaltar que el presente proceso se proyecta en un momento de coyuntura nacional y mundial, ya que existen tres problemas principales que afectan hoy a la economía: la pandemia, la inflación global y la invasión de Rusia a Ucrania, que se combinan y producen uno mucho mayor.

Cuando empezó la invasión a Ucrania, la inflación también empezó a aumentar en varios países del mundo, como Inglaterra y Estados Unidos, y se advirtió una variación significativa en el precio de los insumos básicos de fabricación (commodities), de energía, fertilizantes y alimentos. A esto se suman las consecuencias de la pandemia, que fueron un arranque desincronizado de los procesos de producción y que generaron una disrupción en las cadenas de suministro en el mundo.

SECTORES ECONOMICOS

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

SECTOR SERVICIOS

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

El sector terciario consolida las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.
A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos.

SECTOR ESPECÍFICO:

El sector específico del presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector de sector (secundario o industrial aeroespacial y Sector terciario o de servicios mantenimiento –reparación). que si bien se ocupa de los diferente servicios que se generan propios a las aeronaves, se ocupa además en él ocupa del diseño, fabricación, comercialización y mantenimiento de aeronaves (aviones, helicópteros, vehículos aéreos no tripulados, misiles, etc.), naves espaciales y cohetes, así como de equipos específicos asociados (propulsión, sistemas de navegación, etc.).

Es una de las actividades del sector económico de la industria aeronáutica, automovilística y espacial. Estos están estrechamente ligados a las actividades de abastecimiento de materiales militares, y a su consiguiente uso con fines destructivos. Lo aeroespacial es la aplicación de las actividades de la aeronáutica a los vuelos al espacio exterior, cuya aplicación para la defensa tiene fines militares.

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR:

La industria aeroespacial es la industria que se ocupa del diseño, fabricación, comercialización y mantenimiento de aeronaves (aviones, helicópteros, vehículos aéreos no tripulados, misiles, etc.), naves espaciales y cohetes, así como de equipos específicos asociados (propulsión, sistemas de navegación, etc.). Es una de las actividades del sector económico de la industria aeronáutica, automovilística y espacial. Estos sectores están estrechamente ligados a las actividades de abastecimiento de materiales militares, y a su consiguiente uso con fines destructivos. La industria aeroespacial es la aplicación de las actividades de la aeronáutica a los vuelos al espacio exterior, cuya aplicación para la defensa tiene fines militares.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR:

El mercado de la aviación es muy amplio y se puede dividir en tres sectores:

- General
- Militar
- Comercial Aviación General:

La Aviación General es todo vuelo civil que no sea de líneas aéreas regulares o charters. La Aviación General y de Trabajos Aéreos incluye pues actividades tan importantes para la vida, seguridad y desarrollo de un país como son los sectores que después enumeraremos.

La Aviación General juega un papel muy importante en la estructura de los sistemas de transporte, tal y como lo hacen las carreteras, los ferrocarriles, los barcos y las líneas aéreas. La Aviación General es la menos conocida y comprendida de las actividades aeronáuticas.

Dentro de la aviación general se pueden incluir numerosas actividades tales como la aviación deportiva, escuelas de vuelo, servicios de vigilancia policial, servicios de rescate, controles medioambientales, servicios de trasplante de órganos, supervisiones pesqueras, supervisiones de tendidos de alta tensión, protección forestal, lucha contra incendios, aero-taxi, carga externa, fotografía aérea, publicidad aérea, fumigación de cultivos y muchas otras cosas más.

Debido a las características particulares del sector, la aviación general cuenta con un marco regulatorio propio, diferenciado del resto de la actividad.

AVIACIÓN MILITAR:

Este importante rubro de la actividad, tanto en términos económicos como tecnológicos, en virtud de constituirse la plataforma para el desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a otras áreas del negocio, comprende sectores tan diversos y complejos como: el entrenamiento, el transporte, el material de guerra aérea específico y el desarrollo de armamento para el ataque y defensa asociado a la actividad.

En virtud de su cometido la aviación militar depende en menor medida de un marco regulatorio específico. A diferencia de la aviación civil donde el objetivo está centrado en el transporte de personas y mercancías de la forma más segura y eficiente, la aviación militar prioriza el "cumplimiento de la misión" incluso por encima de la preservación del material y el individuo. Por lo tanto no le rigen disposiciones, regulaciones y normas tan restrictivas y de cumplimiento obligatorio referentes al entrenamiento, descanso y capacitación del personal de vuelo y de preservación del material, como el caso de la aviación civil. Esto no significa que los estados no dispongan, en virtud de sus posibilidades, de partidas presupuestarias en algunos caso con costes superiores a los de la aviación comercial y general, pero en todo caso, dependerán más de decisiones estratégicas que del estricto cumplimiento de normas regulatorias.

AVIACIÓN COMERCIAL:

El sector aerocomercial, además del servicio de transporte, incluye otras industrias comerciales conexas sin quienes la misma no podría desarrollarse. Una línea aérea requiere para operar del mantenimiento de sus aviones en buen estado técnico, de la compra de combustible, de la venta de pasajes, de la atención que dé a sus pasajeros antes, durante y después del vuelo -proveyendo de comida, servicios higiénicos, entretenimiento, seguridad, etc.-. Para que esto sea posible es necesario comprar o alquilar aviones, la mayoría de las líneas aéreas no son dueñas de sus propios aviones sino que los alquilan a grandes leasors, contratar con agencias de viaje, contar con talleres de mantenimiento técnico dotados de repuestos y personal en cada aeropuerto en donde opera, etc.

Gracias a los avances tecnológicos, la industria aerocomercial ha crecido a pasos agigantados en las tres últimas décadas, constituyéndose en base esencial para el desarrollo mundial.

3.3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector"- GEES - de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y regulatorio para el presente proceso que tiene como objeto:

Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del **"SECTOR DE COMERCIO".**

DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO A NIVEL MUNDIAL

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana y la economía mundial enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso, el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del 10/05/2023.

ECONOMIA COLOMBIA EN LA ACTUALIDAD

El paquete de reformas del Gobierno, el comportamiento de la economía internacional y la amenaza de desaceleración del crecimiento son algunos de los factores que serán determinantes para este año.

La postpandemia suponía un efecto rebote en el crecimiento económico mundial. Así por lo menos fue en 2021 y 2022, pero para esta vigencia son muchas las preguntas que quedan en el aire: ¿desaceleración o recesión? Esa es la cuestión.

Se comenzaron a trazarse las líneas sobre lo que será el presente año respecto a los principales asuntos económicos y empresariales, en medio de un contexto marcado por la **incertidumbre**.

La urgencia de la reforma tributaria "Colombia ha hecho reformas que son retazos, pero no tiene realmente una estructura tributaria sostenible y adecuada" pues se enfoca en el ajuste desde la arista de los ingresos, mientras que en lo referente a la disminución de gastos no es clara.

La particularidad de esta reforma está, dice, en que grava a una parte de la población (la de altos ingresos) acostumbrada a ahorrar, para financiar inversión social que va dirigida a otra parte de la población con menores posibilidades y cuyo destino principal del ingreso es el gasto.

La amenaza de recesión es latente en las economías del globo, inducida además por factores como la inflación elevada y el incremento de las tasas de interés como respuesta para detenerlas.

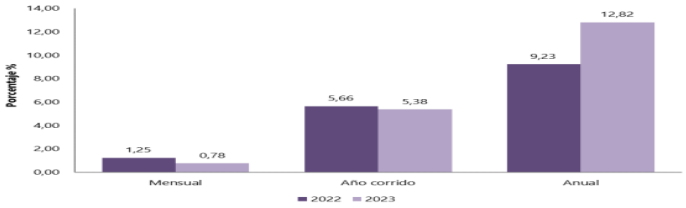
La economía actual en Colombia es un tema que genera nerviosismo, sobre todo en el sector petrolero, pero hay otros temas importantes como la reforma pensional, reforma a la salud, reforma laboral, inflación, altas tasa, devaluación, vientos de recesión global son los ingredientes de la desaceleración.

BOLETÍN TÉCNICO ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) ABRIL 2023

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

- Resultados del mes de abril
- Resultados año corrido
- Resultado anual
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

1. RESULTADOS DEL MES DE ABRIL 2023 1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases 1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de abril de 2023, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Bebidas alcohólicas y tabaco (1,43%), Transporte (1,28%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,15%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,05%), Salud (1,04%), Restaurantes y hoteles (1,04%) y, por último, **Bienes y servicios diversos (0,90%).** Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,56%), Recreación y cultura (0,44%), Educación (0,11%), Información y comunicación (0,03%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,07%)

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,68	0,01	1,43	0,02
Transporte	12,93	0,66	0,08	1,28	0,17
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,82	0,26	1,15	0,35
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,49	0,06	1,05	0,04
Restaurantes y hoteles	9,43	1,09	0,11	1,04	0,11
Salud	1,71	0,87	0,01	1,04	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,96	0,05	0,90	0,05
TOTAL	100,00	1,25	1,25	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,99	0,10	0,56	0,02
Recreación y cultura	3,79	1,18	0,04	0,44	0,02
Educación	4,41	0,01	0,00	0,11	0,00
Información y comunicación	4,33	0,13	0,00	0,03	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,75	0,51	-0,07	-0,01

Fuente: DANE, IPC Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,63 puntos porcentuales a la variación total.

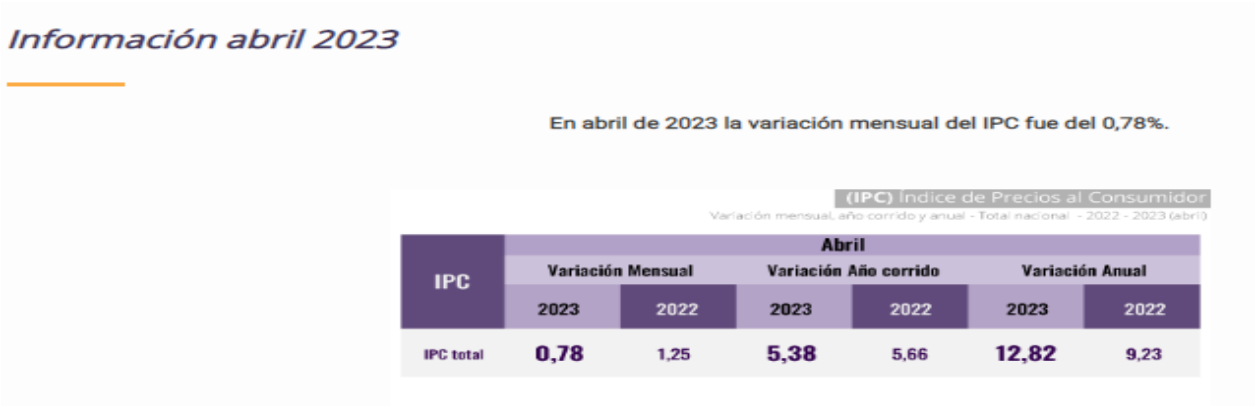
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Este índice permite reflejar las variaciones y comportamientos que experimentan dichos precios, ese indicador permite calcular mensualmente laevolución de la inflación.
El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. En particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior.

Nota: De acuerdo con el literal j) del artículo 2 del Decreto 3167 de 1968 le corresponde al DANE "Establecer índices de precios a nivel del productor, del distribuidor y del consumidor (….)", y el literal i) del numeral 1 del artículo 2 del Decreto 262 de 2004 según el cual el DANE debe "certificar la información estadística, siempre que se refiera a resultados generados, validados y aprobados por el Departamento".

En abril de 2023 la variación anual del IPC fue 12,82%, es decir, 3,59 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,23%

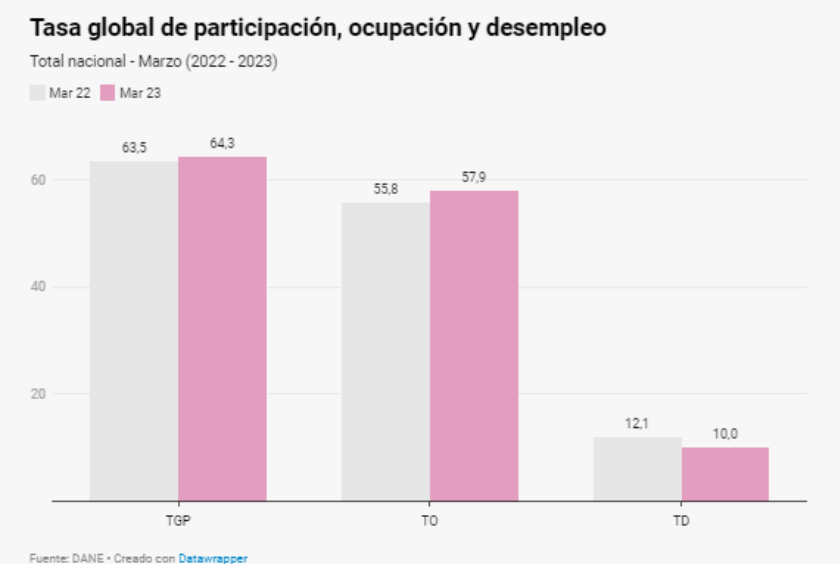


IPC	Abril					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,78	1,25	5,38	5,66	12,82	9,23

Fuente: DANE

Información marzo 2023

Para el mes de marzo de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,0%, lo que representó una reducción de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en marzo de 2022 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,9%, lo que representó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,8%).



En marzo de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,5%, lo que representó una reducción de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,6%). La tasa global de participación se ubicó en 66,8%, mientras que en marzo de 2022 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,7%).

¿QUÉ CONSECUENCIAS ECONÓMICAS TENDRÁ LA SUBIDA DEL DÓLAR EN COLOMBIA?

La devaluación del peso colombiano ha sido del 19,16 % en lo corrido de este año. El dólar está rozando los $5000 y se registra una tendencia al alza que puede llegar a los $5.200 al finalizar el año.

Esta alza en el precio del dólar tendrá consecuencias en el costo de vida de los ciudadanos y en los próximos meses los colombianos verán reducido su poder adquisitivo frente a la divisa estadounidense.

Los productos de la canasta familiar, que en su mayoría son de origen colombiano, un 20% son importados y la materia prima que se utiliza en la cadena de producción nacional también proviene del extranjero.

Esto significa que las compañías deben invertir más a la hora de conseguir la misma cantidad de insumos.

Los productos que se verán más afectados son el trigo, maíz, algunas frutas y verduras, carnes y pescados, ya que son los que más importan Colombia.

Por ejemplo, estos son **los productos que subieron por kilo:**la arveja verde subió de $6.000 a $7.000 pesos; la espinaca pasó de $2.500 a $3.000 pesos; la coliflor pasó de $2.000 a $2.400; la lechuga pasó de $1.500 a $1.800; el aguacate hass pasó de $6.000 a $6.500 pesos.

Otro de los productos que se verán afectados por el alza del dólar son los tecnológicos, como celulares, televisores, computadores, consolas de video juegos, entre otros. De acuerdo con proveedores consultados por diario La República, **el cambio de tasas está afectando el equilibrio económico de las relaciones comerciales.** Por ejemplo, para el 3 de junio la consola de videojuegos Play 5 se cotizaba a $1.884.723, ahora está aproximadamente en $2.226.229.

También las importaciones de vehículos se verán afectadas, porque la tasa de cambio se incrementa y los precios son menos competitivos comparados con la industria nacional, explicó el diario El Espectador.

➢ VARIABLES MACROECONÓMICAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE EL PROCESO

SALARIO MÍNIMO LEGAL EN COLOMBIA (SMMLV) 2023

El monto del **salario mínimo para el año 2023 quedó en $ 1'160.000 de pesos (Un millón ciento sesenta mil pesos) con un auxilio de transporte de $ 140.606 pesos ($ 1'300.606 pesos de salario + auxilio de transporte)** y fue acordado entre los sindicatos, gremios y el gobierno nacional el 15 de diciembre.



Con la TRM del 15 de diciembre de 2022, el salario mínimo 2023 en Colombia **equivale a $242.77 dólares estadounidenses ($272.19 dólares si se incluye el subsidio de transporte).**

Este valor se acordó en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56.

El aumento del salario mínimo para 2023 es del 16% frente al millón de pesos ($1'000.000) pesos del salario mínimo en 2022 (+$160.000 pesos).

Empezó a regir a partir del 1 de enero de 2023 junto con el incremento del 20% en el subsidio de transporte (+$23.434 pesos) para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales. En total, el incremento que percibirán los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de +$183.434 pesos.

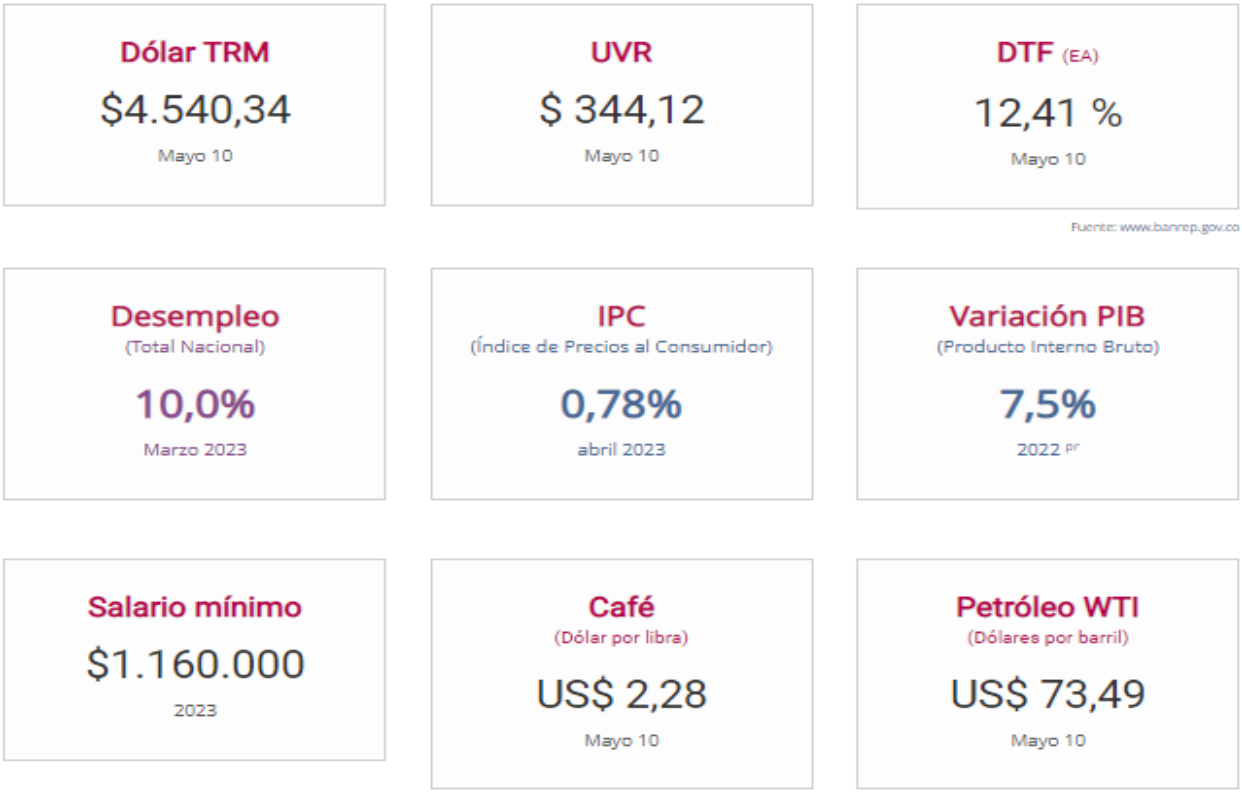
➢ ANÁLISIS AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO DEL AÑO 2014 -2024

Precio histórico del Salario Mínimo

Año	Salario Mínimo (Pesos Colombianos)
Salario Mínimo 2024	Por definir
Salario Mínimo 2023	$ 1,160,000
Salario Mínimo 2022	$ 1,000,000
Salario Mínimo 2021	$ 908,526
Salario Mínimo 2020	$ 877,803
Salario Mínimo 2019	$ 828,116
Salario Mínimo 2018	$ 781,242
Salario Mínimo 2017	$ 737,717
Salario Mínimo 2016	$ 689,455
Salario Mínimo 2015	$ 644,350
Salario Mínimo 2014	$ 616,000

INDICADORES ECONÓMICOS EN COLOMBIA

En cuanto a los indicadores económicos en Colombia tales TRM, UVR, DTF, desempleo, IPC, PIB, SMLV 2023, entre otros, se relacionan a continuación los resultados de la Información recopilada y calculada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su boletín del 10 de mayo de 2023.

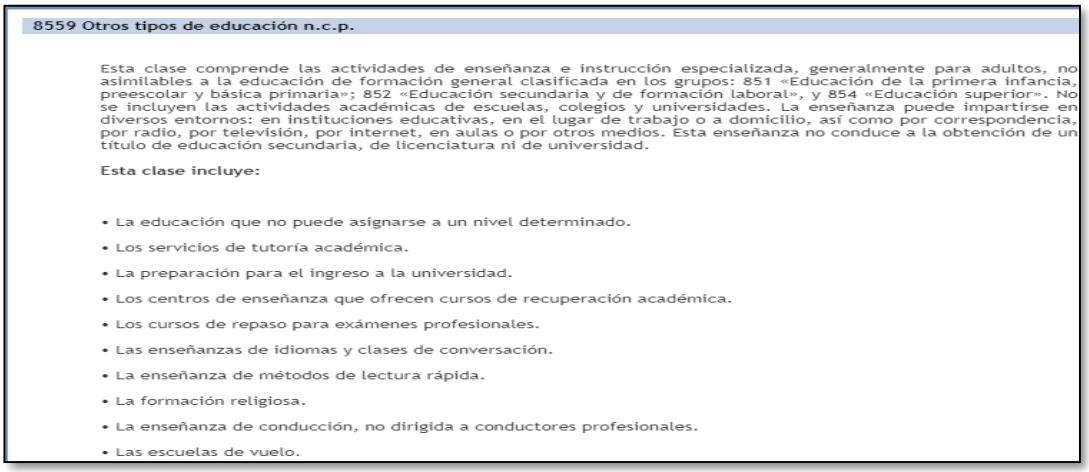


CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONOMICA Y DATOS ESTADISTICOS DE LA ACTIVIDAD.

Después de analizar la realidad y pronósticos de la economía colombiana tanto en un ámbito regional, global y tomando estadísticas internas oficiales, es indispensable estudiar el sector o segmento económico donde se desarrollará nuestro objeto contractual y para eso es indispensable conocer la principal actividad económica del objeto contractual.

Con el propósito de clasificar las actividades económicas de los empresarios del país de la manera más precisa, las cámaras de comercio del país, a partir del año 2000, se rigen por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas.

El Código CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia hecha y revisada por el DANE., y según la **CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS** Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C., A continuación se citan algunas actividades económicas que puede realizar **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTICOLOR CATEGORÍA IB (DRON) PARA LA COMPAÑÍA UAS DEL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACIÓN VIGENCIA 2023".**las podemos ubicar en las actividades económicas denominadas:



8559 Otros tipos de educación n.c.p.

Esta clase comprende las actividades de enseñanza e instrucción especializada, generalmente para adultos, no asimilables a la educación de formación general clasificada en los grupos: 851 «Educación de la primera infancia, preescolar y básica primaria»; 852 «Educación secundaria y de formación laboral», y 854 «Educación superior». No se incluyen las actividades académicas de escuelas, colegios y universidades. La enseñanza puede impartirse en diversos entornos: en instituciones educativas, en el lugar de trabajo o a domicilio, así como por correspondencia, por radio, por televisión, por internet, en aulas o por otros medios. Esta enseñanza no conduce a la obtención de un título de educación secundaria, de licenciatura ni de universidad.

Esta clase incluye:

- La educación que no puede asignarse a un nivel determinado.
- Los servicios de tutoría académica.
- La preparación para el ingreso a la universidad.
- Los centros de enseñanza que ofrecen cursos de recuperación académica.
- Los cursos de repaso para exámenes profesionales.
- Las enseñanzas de idiomas y clases de conversación.
- La enseñanza de métodos de lectura rápida.
- La formación religiosa.
- La enseñanza de conducción, no dirigida a conductores profesionales.
- Las escuelas de vuelo.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco y en la https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente aplicable a la necesidad requerida, y a los elementos con las características técnicas exigidas para el presente proceso, no existe en el catálogo de productos de grandes superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

CADENA DE DISTRIBUCIÓN PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS



3.2.3 ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

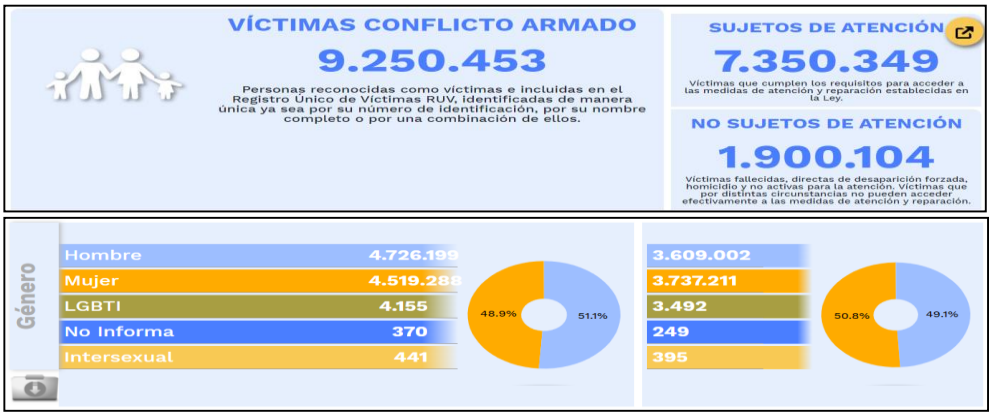
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

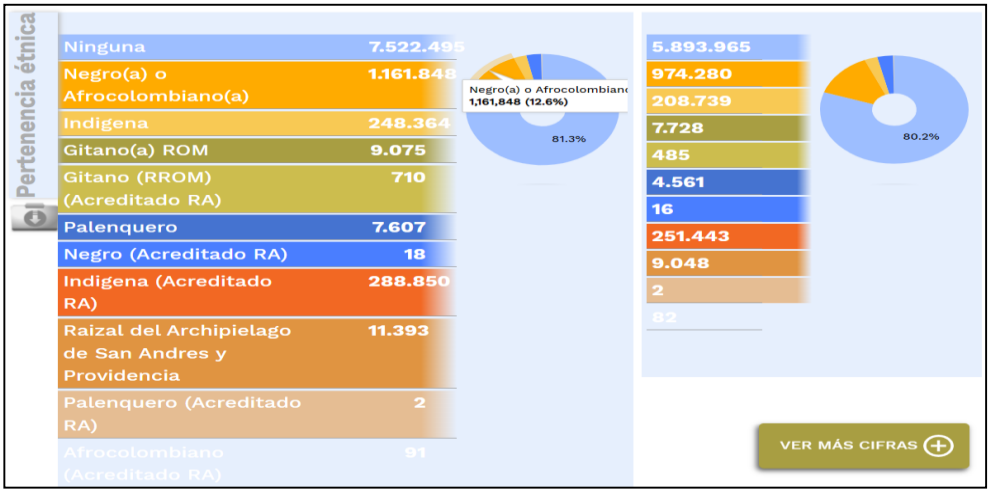
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

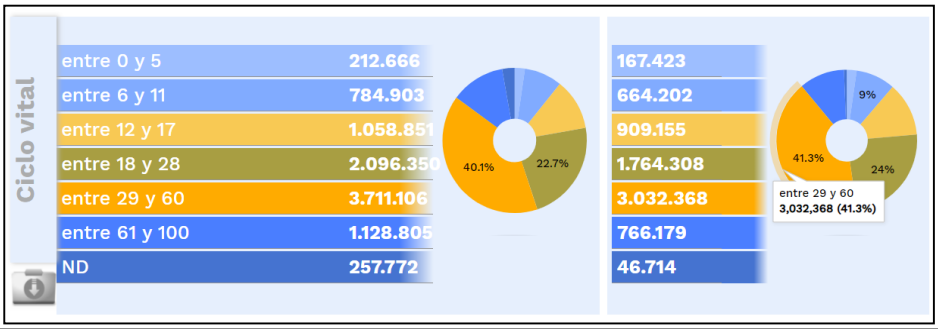
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.
Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

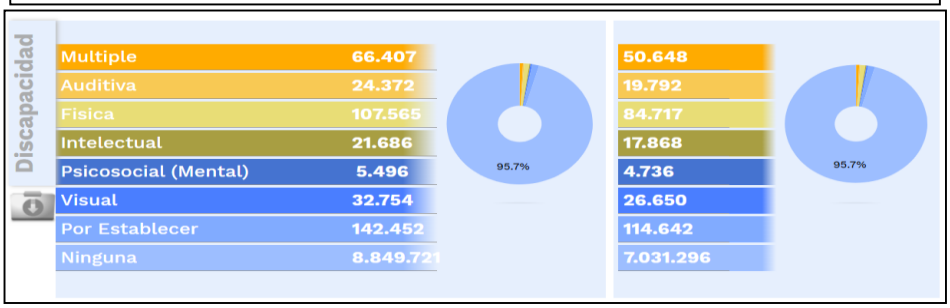
Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV

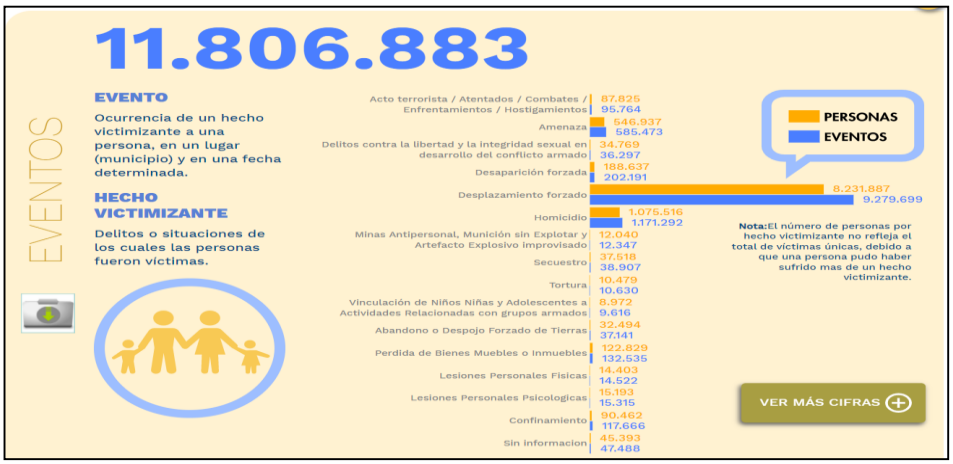
Estadísticas

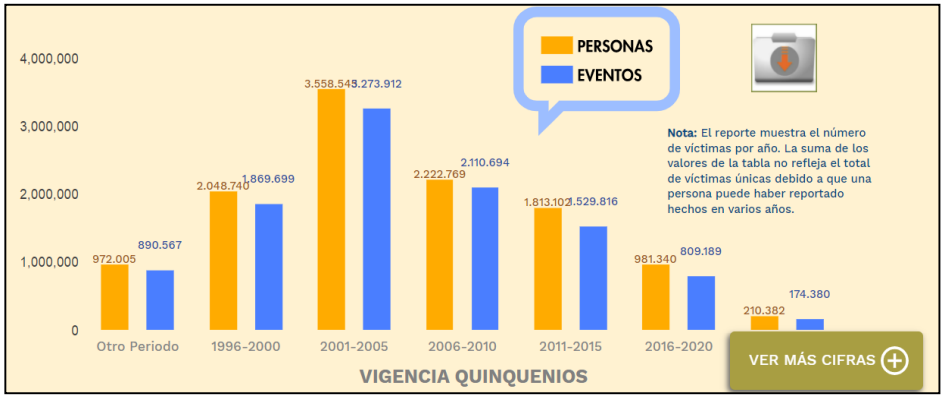



Pertenencia étnica
Ninguna 7.522.495
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.161.848
Indigena 248.364
Gitano(a) ROM 9.075
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 710
Palenquero 7.607
Negro (Acreditado RA) 18
Indigena (Acreditado RA) 288.850
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.393
Palenquero (Acreditado RA) 2
Afrocolombiano (Acreditado RA) 91
Negro(a) o Afrocolombiano 1,161,848 (12.6%)
81.3%
5.893.965
974.280
208.739
7.728
485
4.561
16
251.443
9.048
2
82
80.2%
VER MÁS CIFRAS


Ciclo vital
entre 0 y 5 212.666
entre 6 y 11 784.903
entre 12 y 17 1.058.851
entre 18 y 28 2.096.350
entre 29 y 60 3.711.106
entre 61 y 100 1.128.805
ND 257.772
40.1%
22.7%
167.423
664.202
909.155
1.764.308
3.032.368
766.179
46.714
9%
41.3%
24%
entre 29 y 60
3,032,368 (41.3%)


Discapacidad
Multiple 66.407
Auditiva 24.372
Fisica 107.565
Intelectual 21.686
Psicosocial (Mental) 5.496
Visual 32.754
Por Establecer 142.452
Ninguna 8.849.721
95.7%
50.648
19.792
84.717
17.868
4.736
26.650
114.642
7.031.296
95.7%


11.806.883
EVENTOS
EVENTO
Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar (municipio) y en una fecha determinada.
HECHO VICTIMIZANTE
Delitos o situaciones de los cuales las personas fueron víctimas.
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos 87.825 95.764
Amenaza 546.937 585.473
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 34.769 36.297
Desaparición forzada 188.637 202.191
Desplazamiento forzado 8.231.887 9.279.699
Homicidio 1.075.516 1.171.292
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado 12.040 12.347
Secuestro 37.518 38.907
Tortura 10.479 10.630
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados 8.972 9.616
Abandono o Despojo Forzado de Tierras 32.494 37.141
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles 122.829 132.535
Lesiones Personales Fisicas 14.403 14.522
Lesiones Personales Psicologicas 15.193 15.315
Confinamiento 90.462 117.666
Sin informacion 45.393 47.488
PERSONAS
EVENTOS
Nota:El número de personas por hecho victimizante no refleja el total de víctimas únicas, debido a que una persona pudo haber sufrido mas de un hecho victimizante.
VER MÁS CIFRAS



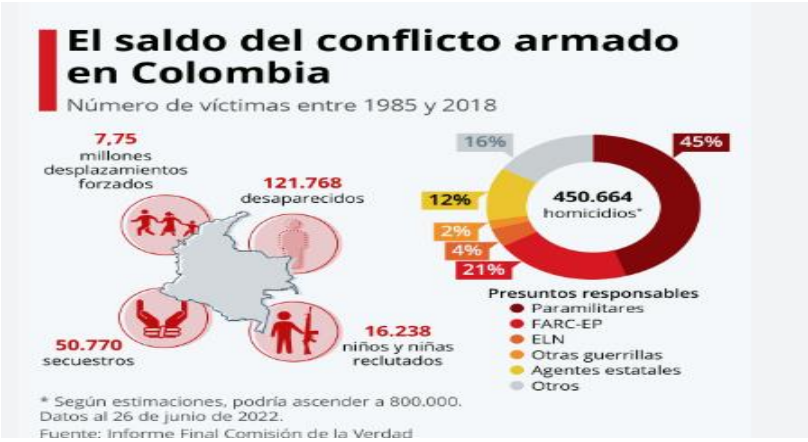
Fuente: Red Nacional de Información

IMPACTO HUMANITARIO MULTIAFECTACIÓN A NIVEL GENERAL DURANTE EL AÑO

Entre los meses de enero y abril la violencia armada ha complejizado la situación humanitaria de los territorios, ante las continuas disputas territoriales entre grupos armados no estatales (GANE) que generan acciones armadas y ataques contra la población civil. Las afectaciones se concentraron en los departamentos de la región Pacífico (costa pacífica, frontera al norte con Panamá y al sur con Ecuador), y la frontera con Venezuela, no obstante, preocupa el deterioro de la situación humanitaria en los departamentos del sur del país (Putumayo, Vaupés, Amazonas) y la región del Magdalena Medio (Bolívar, Sucre, Magdalena y Cesar), ante los hechos de violencia armada hacia la población. Durante estos meses más de 78.900 personas han sido víctimas de desplazamiento masivo y confinamiento a nivel nacional. Los GANE continúan implementando estrategias de control social violento que mantienen a la población civil viviendo bajo el temor y zozobra.

Durante los primeros cuatro meses, se han presentado paros armados, una tendencia al incremento de homicidios selectivos, eventos de desplazamiento masivo y confinamientos y nuevos reportes de instalación de Minas Antipersonal (MAP). Al menos 345.300 personas han sido afectadas por dinámicas asociadas a la violencia armada1, un 300% más en comparación al mismo periodo de 2021.

Es necesario resaltar que, al menos el 85% de los hechos de desplazamiento masivo y confinamientos se centran en la región Pacífico con una afectación principalmente en comunidades étnicas (afrodescendientes e indígenas) ante la reconfiguración de diferentes GANE en el territorio; estas víctimas a menudo requieren asistencia en términos de protección, alimentación, alojamiento, salud y otras necesidades básicas.



Preocupa el departamento de Chocó donde al menos 184 comunidades étnicas son víctimas recurrentes de confinamiento (al menos 49.000 personas representando el 88% del total de las víctimas en 2022), ante la falta de garantías de seguridad y la continuidad de las restricciones de la movilidad y acceso a derechos fundamentales, al igual que el acceso a la asistencia humanitaria adaptada a este hecho victimizante, que tiene particularidades diferentes al desplazamiento masivo en la respuesta. A lo anterior se suma el aumento significativo del 60% del número de víctimas por desplazamientos masivos en Nariño.

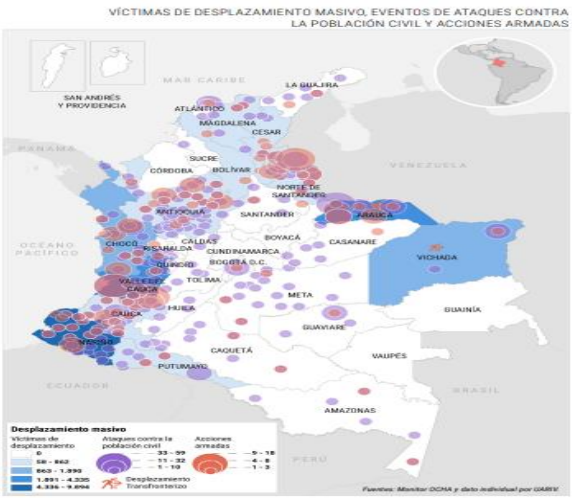
Se destaca el alto nivel de afectación en algunos municipios del país: Olaya Herrara, Roberto Payán, Magüi Payán, Barbacoas y Tumaco (Nariño); Buenaventura (Valle del Cauca); Argelia (Cauca); Alto, Bajo y Medio Baudó, Bojayá, Litoral de San Juan, Istmina, Novita, Nuquí y Sipí (Chocó); Tame (Arauca) y Murindó (Antioquia) cuya población sufre hechos victimizantes enmarcados en la Ley 1448 de 2011 y violaciones a los Derechos Humanos, por el continuo accionar violento de los GANE. Estos mantienen una estrategia de expansión territorial y control social para mantener la circulación de economías ilegales en territorios estratégicos que permiten la conectividad hacia fronteras con otros países.

Ante esta situación, los Equipos Locales de Coordinación han coordinado actividades de respuesta complementaria con las administraciones municipales, departamentales y del nivel nacional a través de la Unidad para las Víctimas (UARIV) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), logrando responder a un 35% de las emergencias reportadas. Se prevé que, para los siguientes meses la situación humanitaria y la violación de Derechos Humanos del país continuará siendo compleja y afectará a las poblaciones más vulnerables del país, por la continuidad de la expansión de los GANE y los enfrentamientos entre ellos debido a las disputas territoriales que existen en varios territorios.

Así mismo, se prevé impacto humanitario frente a la ocurrencia de eventos naturales debido a la continuidad de las lluvias hasta en un 55% durante el segundo semestre del 2022. Paralelamente, los diferentes Equipos Locales de Coordinación (ELC) han recibido solicitudes de complementariedad por parte de los gobiernos locales para asistir al menos 238.000 personas afectadas por eventos de desastres de origen natural relacionados con los efectos del cambio climático.

Lo anterior, ha generado un desborde de capacidades para la respuesta humanitaria por parte de las administraciones locales y de los socios humanitarios que deben atender las emergencias de doble y triple afectación, como son los casos de la región Pacífico.

Se resalta que, durante enero y febrero del 2022, al menos 9.200 personas víctimas por el conflicto armado llegaron a Bogotá. Según cifras del distrito, históricamente y hasta 2021 la capital alberga al menos 378.000 víctimas (81.000 de ellas niños) del conflicto armado (4% de la población del país víctimas). Estas víctimas a menudo requieren asistencia en términos de protección y otras necesidades básicas.



MUJER CABEZA DE FAMILIA: Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Conforme al Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 (DANE), para el año 2019 se proyectó un total de 6.509.512 personas de 60 años o más, lo que representó el 13,2% de la población total colombiana en ese mismo año.

¿Qué es envejecimiento humano?

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo.

¿Qué es vejez?

Representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de vida humano. La vejez constituye un proceso heterogéneo a lo largo del cual se acumulan, entre otros, necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas humanas.

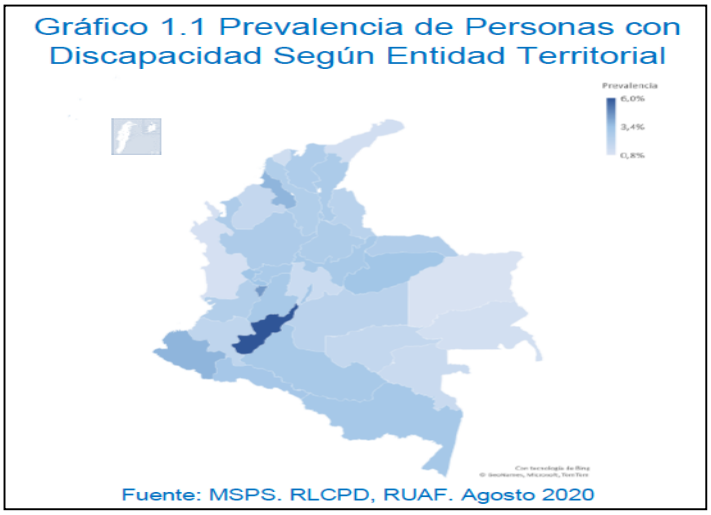
Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez: La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014 - 2024.

El Ministerio del Trabajo lanzó una nueva iniciativa para fomentar la contratación de personas en edad de pensión, mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62 años, pero que no han podido pensionarse por no cumplir con todos los requisitos. Por medio del programa Sello Amigable Adulto Mayor, la cartera busca que las empresas que opten por contratar a población en estas edades y que cumplan con dichas condiciones, puedan acceder a una deducción del 120 % en el impuesto sobre la renta por la contratación de adultos mayores, mínimo durante un año

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Para agosto de 2020 había en total 1.319.049 Personas con Discapacidad identificadas y localizadas en el registro oficial del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta cifra equivale al 2,6% de la población total nacional. Bogotá (18,3%) Antioquia (13,8%), Huila (5,1%) Santander (4,7%), y Cali (4,2%) son las entidades territoriales con mayor número de personas con discapacidad. En estas, se concentran la mitad del total de personas registradas (50,5%).



La mayor prevalencia de personas con Discapacidad se presenta en Huila (6,0%), seguido de Quindío (4,4%), Barrancabermeja (4,0%), Nariño (3,8%) Sucre (3,7%), Risaralda (3,3%) y Bogotá (3,1%).
El Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD, de acuerdo con la Resolución 113 de 2020 es la plataforma en la cual se registra la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. El RLCPD, es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO. A través de la página del SISPRO se habilita la entrada al aplicativo del RLCPD.

Fuente:https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad/Paginas/discapacidad.aspx

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018- CNPV 2018 el 5,9% de la población colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP.

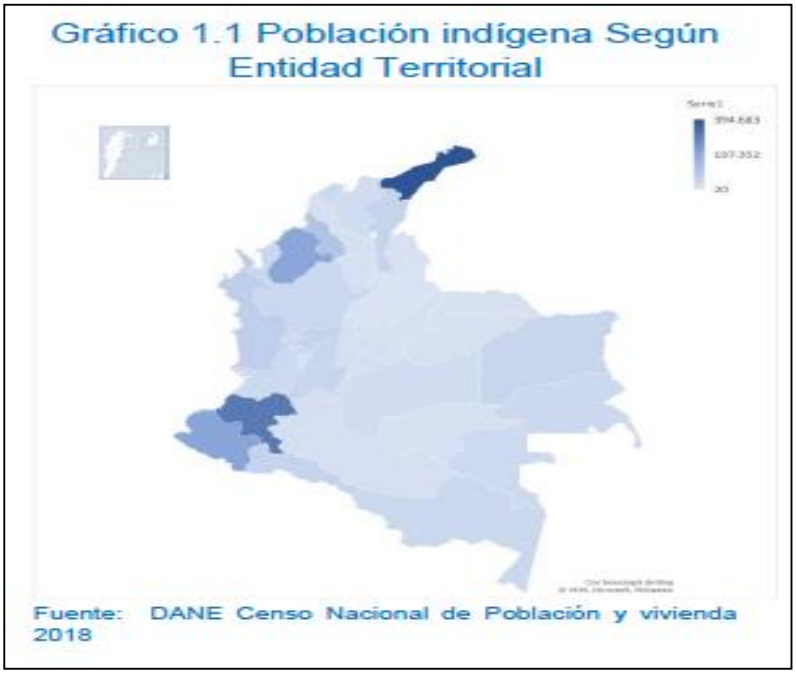
Se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palanquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV. (DANE, 2019).

¿Quiénes son los grupos étnicos?

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

¿Qué es un pueblo indígena?

Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda3, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%).



¿Quiénes integran la población negra o afrocolombiana?

Las comunidades negras que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.950.072 (6,7%) afrocolombianos.

¿Quiénes conforman la población raizal?

Población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afro-anglo-antillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 25.515 (0.05%) raizales.

¿Qué es el pueblo palenquero?

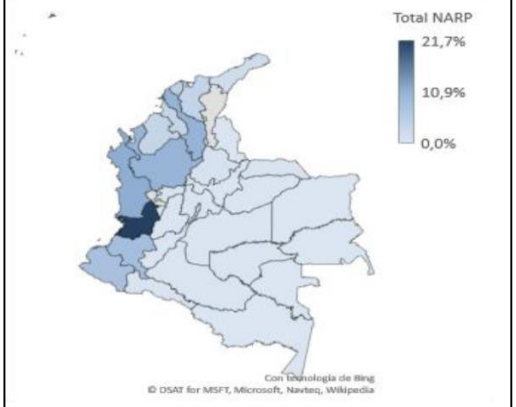
Población ubicada en el municipio de San Basilio de Palenque, departamento de Bolívar, donde se habla el palenquero, lenguaje criollo. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 6.637 (0,01%) palenqueros.

De acuerdo con los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda elaborado en 2018 por el DANE, en Colombia cerca de 3 millones de personas se auto reconocen como pertenecientes a una comunidad étnica NARP. De la población NARP, el 98,9% corresponde a población que se reconoce como Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana; el 0,8% se reconoce como población Raizal y el 0,2% como población Palenquera.

La Población NARP identificada en el censo nacional de población y vivienda del año 2018, se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro

de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV.

Gráfico 1.1 Población NARP Según Entidad Territorial



Fuente: DANE. CNPV - 2018

Tabla 1.1 Población NARP Según Entidad Territorial

Departamento	Prevalencia	Población NARP	% NARP
Chocó	62,0%	337.696	11,3%
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42,2%	26.873	0,9%
Cauca	16,4%	245.362	8,2%
Bolívar	14,6%	319.396	10,7%
Nariño	14,3%	233.062	7,8%
Valle del Cauca	14,3%	647.526	21,7%
Cesar	11,0%	142.436	4,8%
Sucre	10,8%	102.836	3,4%
Magdalena	7,5%	106.318	3,6%
La Guajira	6,3%	60.475	2,0%
Córdoba	5,6%	102.495	3,4%
Atlántico	5,1%	140.142	4,7%
Antioquia	4,7%	312.112	10,5%
Guaviare	3,5%	2.991	0,1%
Arauca	3,4%	10.058	0,3%
Putumayo	2,9%	10.262	0,3%
Risaralda	1,7%	16.733	0,6%
Caldas	1,4%	14.716	0,5%
Casanare	1,4%	6.130	0,2%
Caquetá	1,2%	5.087	0,2%
Quindío	1,1%	6.060	0,2%
Santander	1,0%	22.759	0,8%
Guainía	0,9%	460	0,0%
Bogotá D.C.	0,9%	66.934	2,2%
Meta	0,8%	8.836	0,3%
Vaupés	0,6%	288	0,0%
Amazonas	0,6%	486	0,0%
Vichada	0,5%	580	0,0%
Huila	0,5%	5.099	0,2%
Cundinamarca	0,4%	13.092	0,4%
Tolima	0,4%	5.207	0,2%
Boyacá	0,3%	4.247	0,1%
Norte de Santander	0,3%	5.470	0,2%
Total Nacional	**5,9%**	**2.982.224**	**100%**

Fuente: DANE. CNPV - 2018

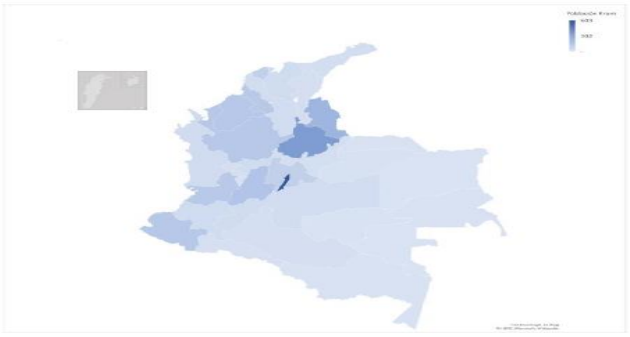
¿Qué es el pueblo rom (Gitano)?

Son comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada, y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.649 (0,006%) gitanos.

La Población Rom, se concentra principalmente en Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9 %) y Tolima (6,1%). El 82,8% de lo población Rom pertenece al régimen subsidiado. De acuerdo con el Registro Único de Victimas -RUV, 9.058 víctimas se reconocen como población Rom. De acuerdo con el Registro Individual de Prestación de Servicios (RIPS), el diagnóstico principal más frecuente de la población Rom atendida en el SGSSS

son los relacionados con el embarazo, el parto y el puerperio. En los adultos mayores el diagnóstico principal frecuente está relacionado con enfermedades del sistema respiratorio.

Gráfico 1.1 Población Rrom según Entidad Territorial



Fuente: DANE Censo Nacional de Población y vivienda 2018

Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%).

La población Rom se concentra en grupos de edad entre los 15 y los 29 años. Los jóvenes y los adultos representan el 79,5%, mientras que las niñas y niños el 22,7% y los adultos mayores, el 7,8%. El índice de envejecimiento de esta población (34,4%) es inferior al de la población total (40,4%).

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del futuro contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Es así adelantado el respectivo análisis la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del futuro contrato no aplica para el presente proceso debido a su especialidad técnica en los bienes a adquirir

3.2.4 ANÁLISIS ASPECTOS DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO

Analizado el objeto del presente proceso de selección, es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 2069 de 2020 y reglamentado por medio del decreto 1860 de 2021, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 019 de 2012.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso, siendo servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. La CENAC AVIACIÓN, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes en cumplimiento de los fines Estatales y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El precio es el factor de selección del proponente. Sin perjuicio de la aplicación de los factores de desempate señalados en el decreto 1860 de 2021 Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes y servicios requeridos será la modalidad de mínima cuantía de que trata la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, en concordancia con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, modificado y adicionado por el Decreto 0142 de 2023.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, según la sumatoria de los precios unitarios ofertados, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, en caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Código de Procedimiento	Ley 1437 de 2011

NORMA	DETALLE
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	
Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
Ley 1819 de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019.	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019.	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2040 de 2020	Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Ley 2276 del 2022	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

NORMA	DETALLE
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública y sus modificatorios
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario.
Decreto 397 de 2022	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
Decreto 2590 de 2022	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Decreto 1860 de 2022	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 0142 de 2023	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
Resolución 4130 de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022.	Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional
MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUSITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Versión 02 del 30 de junio de 2022	(RH-PC) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 02 del 15 de julio de 2022	Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	17. Lineamientos contratación Aeronáutica. 00218. / 2017 Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional 34. / 2018 Sistema OTAN de catalogación 26. / del 1 de agosto de 2011 - "Lineamientos ministeriales para el cumplimiento de la política de cooperación industrial y social – Offset.

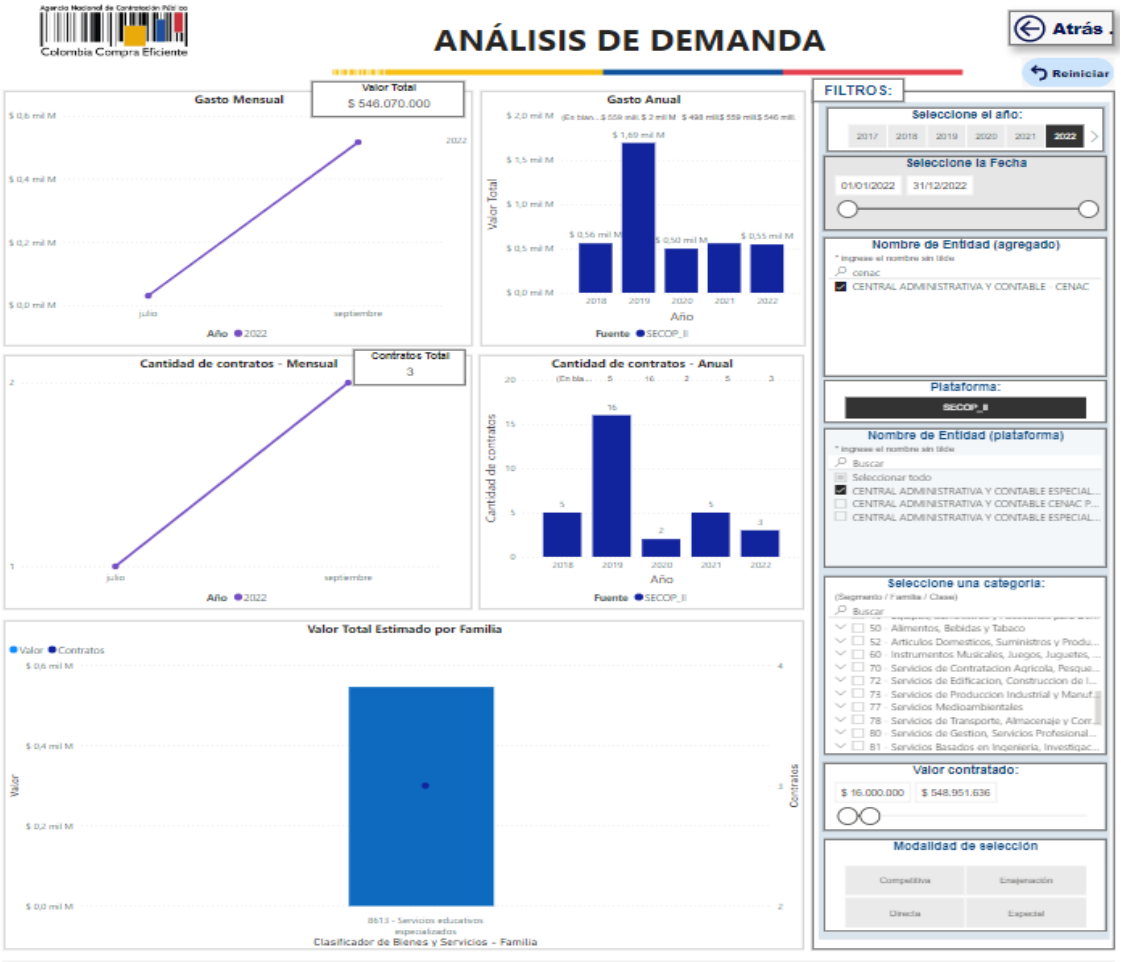
NORMA	DETALLE
	(CUANDO APLIQUE)
Directiva Ejercito Nacional	1054 de 2014. Lineamientos Generales para el Planeamiento de recursos con origen diferente al Presupuesto General de la Nación - Política de Cooperación Industrial y Social – Offset. (CUANDO APLIQUE)
Directiva Presidencial No. 08 de 2022	DIRECTRICES DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE
DECRETO 444 DE 2023	AUSTERIDAD DEL GASTO
NORMATIVIDAD TÉCNICA	• Circular 328B AN/190 de la OACI; Informa a los Estados sobre el surgimiento de la perspectiva OACI respecto de la integración de los UAS en el espacio aéreo no segregado y en los aeródromos. • RAC 91 apéndice 13; Este apéndice establece las reglas aplicables que rigen: Los requisitos de operación de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) con peso (masa) máximo al despegue (MTOW) superior a 250 gr, usados en actividades civiles, cualquiera que sea el propósito de utilización, que se efectúen dentro del espacio aéreo en el cual tenga jurisdicción el Estado colombiano, sin perjuicio de lo estipulado en convenios internacionales en los que Colombia sea parte. A toda persona natural o jurídica, según corresponda, que: (i) Explote y/u opere UAS con MTOW superior a 250 gr, con cualquier finalidad. (ii) Certifique capacitación y entrenamiento en la operación de UAS. • MANUAL DE CAMPAÑA DEL EJÉRCITO MCE 3-04 AVIACIÓN 5.11. RAVEN RQ 11B- RAVEN RQ 11B DDL El RAVEN RQ 11B Y RAVEN DDL es una aeronave no tripulada de reconocimiento y vigilancia lanzada manualmente. El sistema trasmite imágenes de video en tiempo real, rumbo magnético e información de localización a una estación de control en tierra GCS, un ordenador portátil. Esta capacidad permite navegar, buscar objetivos, reconocer el terreno y grabar toda la información para un posterior análisis (tabla 5-13, figura 5-13). • Directiva Permanente. No. 00204 - Programas de Entrenamiento Para la Aviación del Ejército Nacional ANEXO I. Programa de instrucción y entrenamiento técnico (PIET) para el personal de operadores de sistemas Multimisión de aeronaves remotamente tripuladas (SMART). • Directiva Permanente. No. 00218; Normas y Requisitos para el Desempeño Operacional en las Actividades de la Aviación del Ejército Nacional. ANEXO J.

3.2.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

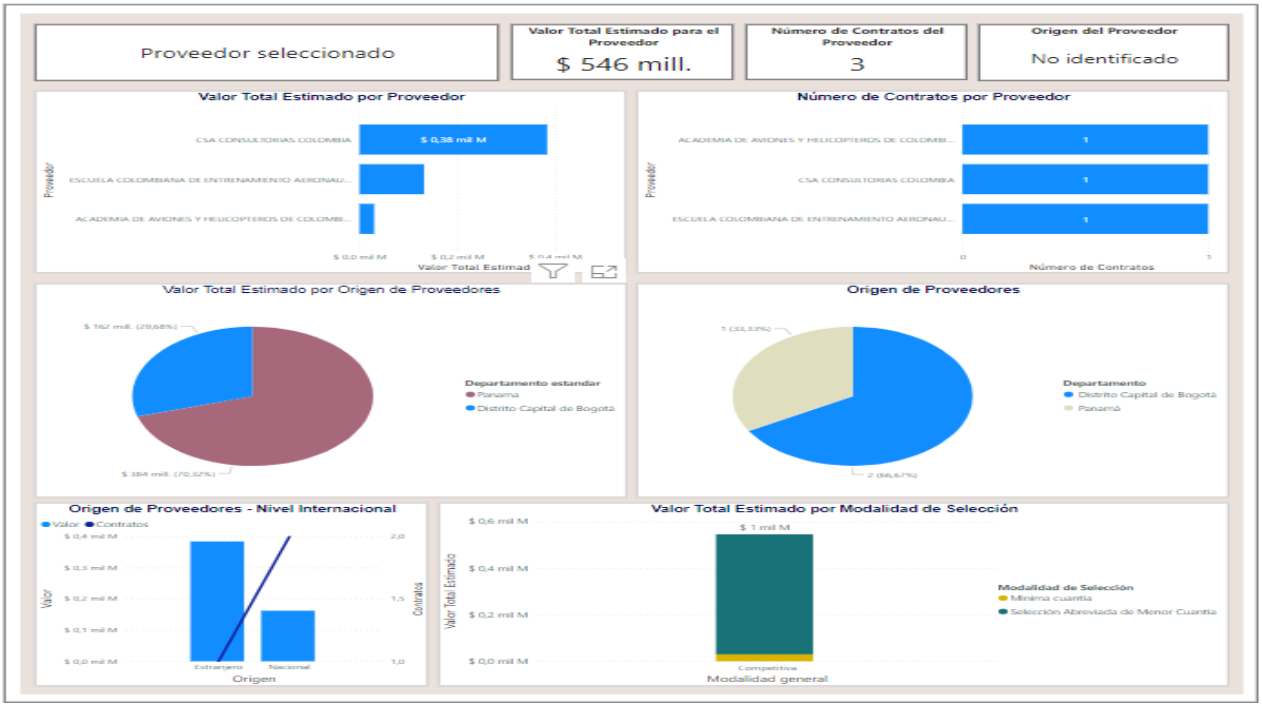
Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado los bienes similares al objeto del presente proceso de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP.

¿Qué es? Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad y análisis de gasto de la entidad. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de demanda es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), a continuación, se puede evidenciar cuanto ha gastado la entidad, a qué oferentes le ha comprado y de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

Con esta información se tiene un panorama amplio y completo de su gasto frente a este tipo de servicios el cual está enmarcado bajo los clasificadores de bienes o servicios de Naciones Unidas código 86131800 así:



Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
8613 - Servicios educativos especializados	
861317 - Conduccion de vehiculos, buques y aeronaves	
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO RECURRENTE DE SIMULADOR DE VUELO EN EL EQUIPO CASA-212, PARA EL PERSONAL DE PILOTOS DE ALA FIJA DE LA DAVAA	
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3247840&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO RECURRENTE, EN SISTEMAS DE NAVEGACION RNAV/RNP (NAVEGACIÓN ÁREA MÉTODO DE NAVEGACIÓN AÉREA POR REGLAS DE VUELO INSTRUMENTAL) BAJO EL CONCEPTO PBN (NAVEGACIÓN BASADA EN EL PERFORMANCE) PARA LOS PILOTOS DE ALA FIJA DE LA DAVAA	
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN CURSO INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD Y CURSO DE GERENCIA DE LA CONFIABILIDAD AERONAUTICA	
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2992589&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
Total	



Para el objeto contractual del presente proceso la Aviación del Ejército no ha celebrado ningún tipo de proceso contractual hasta la fecha, por tanto, no se cuenta con ningún antecedente.

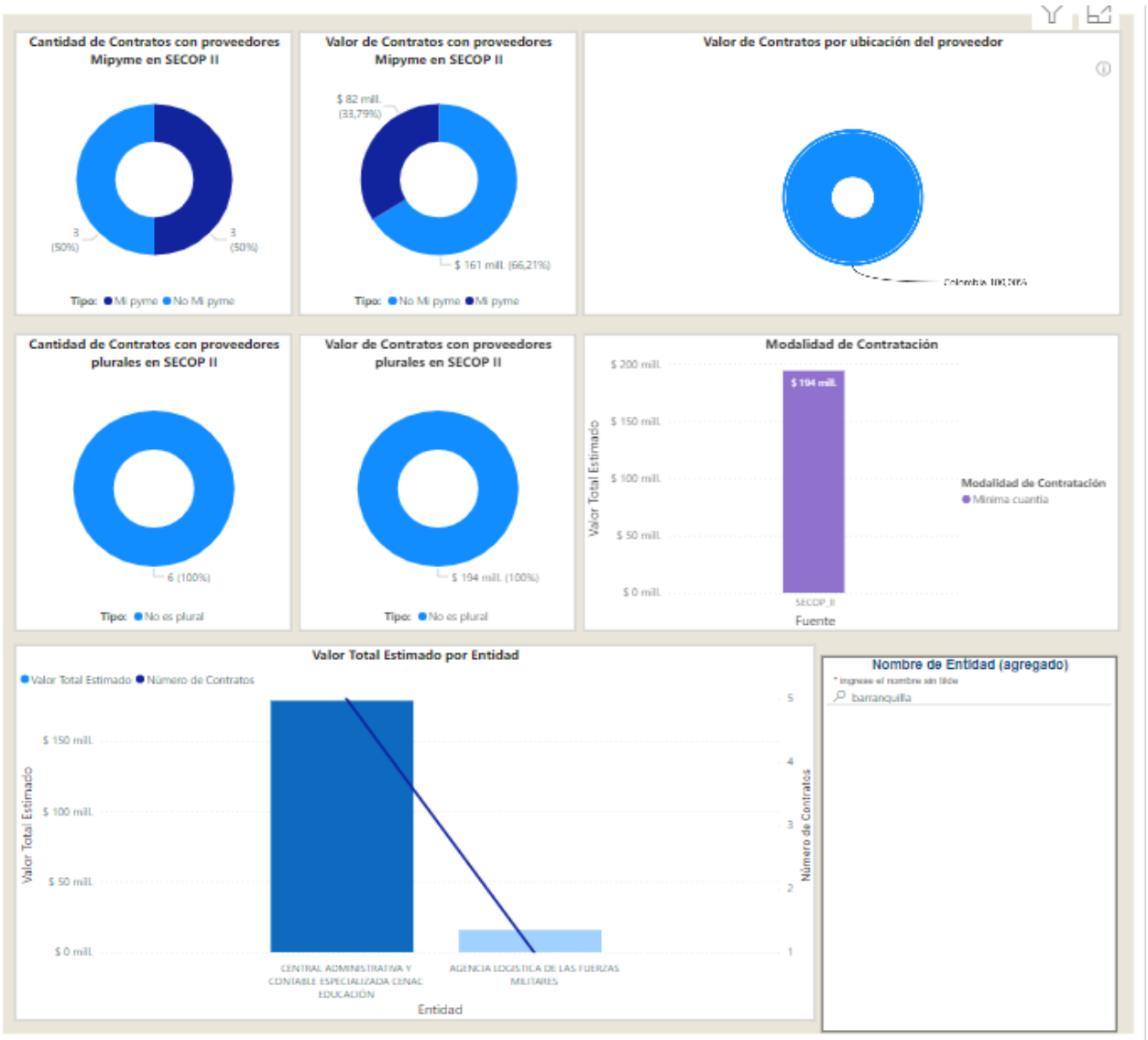
3.2.6 ESTUDIO DE LA OFERTA

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir bienes y/o servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso. Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con el objeto del contrato en los tiempos establecidos por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tiene antecedentes positivos sobre estos aspectos.

¿Qué es?

Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.





Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
8613 - Servicios educativos especializados	
861318 - Educacion militar	
PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2022 (PARES ACADÉMICOS	
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN DIPLOMADO EN FORMULACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA TOMA DE DECISIONES DIRIGIDO A LOS OFICIALES, SUBOFICIALES Y PERSONAL CIVIL DE PLANTA QUE INTEGRA EL PROCESO DE PLANEACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL CEDE 7	
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL DIPLOMADO EN GESTIÓN DEL CAMBIO PARA LA TOMA DE DECISIONES DIRIGIDO A SARGENTOS MAYORES DE PRIMER AÑO, SARGENTOS PRIMEROS EN CURSO DE ASCENSO, OFICIALES DE PLANES Y POLÍTICAS (DIVISIONES Y BRIGADAS), TENIENTES CORONELES DEL EJÉRCITO NACIONAL - CEDE 7	
PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN CUIDADOS BÁSICOS, MANEJO Y DESVARE HASTA III NIVEL DE OPERACIÓN E IMPRESIÓN ADECUADOS, DE EQUIPOS DE DUPLICACIÓN DIGITAL MARCA RISO	
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN DIPLOMADO EN IOT, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022	
SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE TRABAJO EN ALTURA Y ESPACIOS CONFINADOS (INCLUYE EXAMENES MEDICOS), INSPECCION Y CERTIFICACION DE EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO	
Total	

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

PROVEEDORES

En la actualidad existen diferentes sociedades que pueden ofrecer este tipo de servicios, las cuales cuentan con una amplia trayectoria y experiencia, con personal profesional y técnico calificado, que les permite dar cumplimiento con las exigencias técnicas requeridas por la Superintendencia.

Entre los proveedores que ofrecen este tipo de servicios, podemos encontrar de acuerdo con la exploración comercial los siguientes proveedores así:

Proveedor (184)			
GALILEO INSTRUMENTS SAS	HUGO ANDRES RIVERA COLLAZOS	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA	JOSE ANCIZAR AGUIRRE ARAQUE
ACRE COLOMBIA SAS	GLOBALBP SAS	COMPAñÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA E INGENIERÍA LTDA	OLGA VIVIANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ
DMC	VERTICE FORMACION Y EMPLEO SL	FUNDACION PROPAIS COLOMBIA	DEVAG INGENIERIA SAS
Escuela Colombiana de Entrenamiento Aeronautico SAS	SANTA ANA CONSULTORES	Garcia & Lopez Consultoria	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA
Hidalgo & Arazo Asociados SAS	Fundación Vertice Emprende	LOGISTICA DE COLOMBIA SAS	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO
CAMPER AERONAUTICAL SAS	LOGITECSA	grupo colombiano de emergencias	TM MEDICAS S.A.S
ANCRIS AEROSOLUTIONS LLC	Training & Aerospace Service LLC	FUNDACION EDUCATIVA METROPOLITANA	DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE
DRONE NERDS	juan guillermo jauregui	ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA SAS	VISION & PROYECTOS SAS
CREA PRODUCCIONES	ESCUELA DE PENSAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE GESTIÓN	XAVIA	GRUPO COVINPRO SAS
SCAIN	ACTUALIZAMOS CONSULTORES EMPRESARIALES SA	FUNDACIÓN UNIVERSO DE INTELIGENCIA TECNOLOGÍA Y CULTURA DE COLOMBIA	CORPORACIÓN LEO DONCEL
Asociación de Profesionales Especialistas en Riesgo	LAURA VALENTINA JARA SANCHEZ	Asesores Academicos	CSA CONSULTORIAS COLOMBIA
MONTAJES DE MARCA S.A.	CORPORACION DELPHY COLOMBIA	EXGEN EXPERTOS EN GESTION SAS ESP	REVEANDINA
SILK BANCA DE INVERSION S.A.S	ROSE MERY GÓMEZ TOVAR	Corporación para la Innovación, la Acreditación y la EducaciónTerciaria	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACION CIUDADANA
COMERCIALIZADORA SUMITEC KARCH LTDA	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S.	ONG FUNDACION PAIS SANO
Universidad EAN	GANTT-SP	JUANA MARIA VARELA OSPINA	Corporación Educativa ASED
CRECE SAS	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ENERGÍA Y COMUNICACIONES – ECO	Guillermo Alberto Velez Tobar	CFD INGENIERIA SAS
Diego Cifuentes	EXPLOINT	FUNDACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO LOS TRIGALES	Cognosonline Solutions Colombia S.A.
HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S	CORPORACION EDUCATIVA CORPOEDUCANDO	INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S	AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S.
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD EDUCATIVA, LABORAL Y TECNOLOGICA – E-DEMING. S.A.S	RED INTERNACIONAL DE NEGOCIOS COLOMBIA SAS	Pablo Emilio Jimenez Diaz	INCAP

H.B. DISTRIBUCIONES S.A.S	GLOBAL AERO TRAINING & SUPPLY LLC	LUDICA EXPERIENCIAS QUE TRASCIENDEN	COMPAÑÍA PEDAGÓGICA
JASEN CONSULTORES S.A.S.	SMART SELLERS SAS	GERMÁN ANDRES MORENO MORALES	PANAMERICAN TRAINING CENTER S.A.S
Universidad Pontificia Bolivariana	corpoetnias Colombia	FUNDACION ENTORNO ESTRATÉGICO SOCIAL	EDISSON EDUARDO TOVAR SARMIENTO
RICARDO SAAVEDRA SIERRA	ACADEMIA DE AVIONES Y HELICOPTEROS DE COLOMBIA S A S	Grupo Empresarial San Felipe SAS	Higuera Studios SAS
MEZACONSTRUCTORES.S.A.S.	FUNDACION BIO PACIFICO COLOMBIA	POLITECNICO AMERICANO LTDA	Gonzalo Enrique Rojas Peña
Fikal	SUMINISTROS INDUSTRIALES AREONAUTICOS DEL CARIBE	FABIO NELSON LOTE PORTILLA	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE
Asesoría y Gestión	TestWe	HELI CENTER TOPLICE D.O.O.	JORGE BARRERA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	MULTIEMERGENCIAS SAS	INGEPLAN.CO S.A.S BIC	PANAMERICAN TECHNOLOGY GROUP S.A.
ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.	CORPORACION INGERNACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE	POLITECNICO AMERICANO PITALITO	BAIRD SERVICE S.A.S.
Daniel Mendez	ASOCIACIÓN EL OASIS DE LA PAZ	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL UNIVERSITARIO Y DE TICS DE APRENDIZAJE	Carlos Alberto Castañeda Arcila
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S	GR10 GRUPO EMPRESARIAL SAS	Fundacion Buen trato	URBAVIAL SAS
INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS	Julián Leonardo Rendón Acosta	HTP Ostrava CZ, a.s.	CONCRETOS ING SAS
CATEDRA SAS	angie paola becerra pedraza	FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LAS CIENCIAS EN LA EDUCACIÓN	ANDRÉS CORTÉS
CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA	SANDRA JULIANA PARDO REYES	TICWARE COLOMBIA	BYP CONSTRUCCIONES SAS
PROFESIONALES AERONAUTICO SAS	FUNDACION ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL	SYNERGY AND BUSINESS SAS	Manuel Guillermo Carrascal Jácome
JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.	DESARROLLO ELECTRICO DE COLOMBIA S.A.	CAPACITANDO - ANDO	JANETH CALLEJAS CIFUENTES
Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS	Educación Inclusiva Mar	Karen Andrea Collazos Hernández	Inversiones Naranjo Bogota SAS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN CIENCIA E INGENIERIA	auramarsal	NIYIRETH CAPERA ESPITIA	NORMA CONSTANZA DIAZ GARCIA
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	CORPORACION EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO UNIDAD MEDICA EL BOSQUE ""UMB""	Elvis	FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA ASISTENCIA Y EL DESARROLLO SOCIAL DE NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS CIRCULO DE EXCELENCIA ACADÉMICA
HARLY STIWAL HERNÁNDEZ PAMPLONA	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE BEBARA	SOCIEDAD TRES Q SAS	Gemma Maria Mejia Izquierdo
CONSTRUCTORA VALDERRAMA LTDA	KAPITAL INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL	Endeavour Flight Training, Inc.	Corporacion Festival del Porro

IRON CONSTRUCTORES SAS	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**	FULKRUM INGENIERIA SAS	GRUPO FORMARTE S.A.S
FUNDACION AVANCEMOS SERVICIOS INTEGRALES	Aerotecnica SAS	SERVIMOS ASESORANDO S.A.S.	FUNDACION VALORAMOS
FUNDACION LIDERAR & EMPRENDER	CORGETEC	NIFES S.A.S	G&D PROYECTOS S.A.S.
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	SUPERORGANIZACIONES S.A.S.	LUZ VICTORA CARDONA JARAMILLO	IGS S.A.S
AUTOTOOLS SAS	Diseño y Construcción de Soluciones Sostenibles SAS	CENTRO DE INTERVENCIÓN PEDAGÓGICO ACTUAR S.A.S	GRUPO TECHNOVAL S.A.S.
FUNDACION PROGRESAR DEL ORIENTE	CORPORACION FORMAMOS	CORPORACION PROYECTO SER HUMANO	

De acuerdo con las empresas inscritas con el código UNSPSC en SECOP II, existen 184 empresas las cuales están vinculada al código UNSPSC 10 interesadas y 3 cotizaron.



Fuentes de información

Fuentes
www.dane.gov.co
www.mintic.gov.co
www.fonade.gov.co
www.supersociedades.gov.co
www.colombiacompra.gov.co
www.anif.co
www.banrep.gov.co
www.fedesoft.org
www.elespectador.com
www.eltiempo.com
www.larepublica.co
www.contratos.gov.co – SECOP

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON) PARA LA COMPAÑÍA UAS DEL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACIÓN VIGENCIA 2023.

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	ITEM	DESCRIPCION
1	**LA DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN**	La duración de la Capacitación debe ser dictada de manera presencial y contar con una duración de cinco (5) días. De los cuales deben ser (1 día teórico y 4 teórico - practicos) 1. Días de fase teórica: un (1) día. 2. Días de teórico - practico: cuatro (4) días.
2	**REQUISITOS MÍNIMOS HORAS ACADEMICAS**	Se requiere mínimo de intensidad horaria ocho (8) horas diarias, para un total de cuarenta (40) horas. **NOTA:** La hora corresponderá a 45 minutos.
3	**HORARIOS DE ENTRENAMIENTO**	El horario de capacitacion se debe realizar con una intensidad horaria diaria de ocho (8) horas incluyendo teoría y práctica, cada hora corresponde a **(45 minutos de duración).** En caso de que por situaciones adversas no se puedan realizar ejercicios prácticos el contratista debe garantizar el cumplimiento de los mismos dentro del plazo de ejecución del contrato sin afectar el avance de cada fase del curso.
4	**PENSUM ACADEMICO DE ENTRENAMIENTO (TEÓRICO – PRACTICO)**	**• DIA 1: UNIDAD DIDÁCTICA. COMPONENTES DEL DRON (FASE TEORICA-PRACTICA)** - Chasis, marco o fuselaje. - Motor, hélice, rotor(es). - Batería. - Placa controladora de vuelo. - Reguladores de velocidad o ESC. - Gimbal. - Cámara. - Tren de aterrizaje. - Estación de control. **• DIA 2: UNIDAD DIDÁCTICA. MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL DRON. (FASE TEORICA-PRACTICA)** Explicación de los componentes. - Frame.

		- Motores brushless. - ESC / Variadores. - Controladora de vuelo / FC. - Hélices. - PDB (Power Distribution Board). - Cámara FPV. - Transmisor de vídeo FPV.- Receptor emisora. - Batería LiPo. **• DIA 3: UNIDAD DIDÁCTICA. MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS ELECTRÓNICOS DEL DRON - RIESGOS ELÉCTRICOS (FASE TEORICA-PRACTICA)** Mantenimiento de los elementos electrónicos. - Comprobación del IMU (Unidad de medición inercial). - Comprobación del Sistema de Control y de Transmisión de Video. - Comprobación del estabilizador y la cámara. - Comprobación del Sistema de Posicionamiento Visual. Tipos de accidentes eléctricos. Contactos directos: - Contacto directo con dos conductores activos de una línea- Contacto directo con un conductor activo de línea y masa o tierra. - Descarga por inducción. Protección contra contactos directos: - Alejamiento de las partes activas. - Interposición de obstáculos. - Recubrimiento de las partes activas. Contactos indirectos: - Puesta a tierra de las masas. - Doble aislamiento. - Interruptor diferencial. Actuación en caso de accidente. Normas de seguridad: - Trabajos sin tensión. - Trabajos con tensión. Material de seguridad. **• DIA 4: UNIDAD DIDÁCTICA. MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS MECANICO DEL DRON (FASE TEORICA-PRACTICA)**

		Mantenimiento de los elementos mecánicos. - Revisión de la batería. - Revisión del sistema de transformación. - Comprobar el drone. - Comprobación de los motores. - Comprobación de las hélices. **• DIA 5: UNIDAD DIDÁCTICA. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (FASE TEORICA)** 1. El trabajo y la salud. 2. Los riesgos profesionales. 3. Factores de riesgo. 4. Consecuencias y daños derivados del trabajo - Accidente de trabajo. - Enfermedad profesional. - Otras patologías derivadas del trabajo. - Repercusiones económicas y de funcionamiento. 5. Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales: - La ley de prevención de riesgos laborales. - El reglamento de los servicios de prevención. - Alcance y fundamentos jurídicos. - Directivas sobre seguridad y salud en el trabajo. 6. Organismos públicos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo: - Organismos nacionales. - Organismos de carácter autonómico.
5	**SUMINISTRO DE MATERIAL POR ALUMNO**	El contratista debe suministrar el siguiente material de estudio por alumno: -Material en medio físico / electrónico de estudio referente al tipo de curso (manuales y cartillas). -Material de escritorio para la ayuda de estudio, como agenda, bolígrafo. -El centro de capacitación debe brindar al personal los equipos correspondientes para las practicas, ejemplo herramientas y drones para las pruebas.

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	ITEM	DESCRIPCION
1	**IDIOMA**	A. Las materias en su totalidad deben ser dictadas en idioma Español. B. Los textos de consulta en referencia al mantenimiento de Dron deben estar en el idioma español.
2	**CENTRO DE ENTRENAMIENTO O ESCUELA DE CAPACITACIÓN**	El oferente junto con su oferta debera anexar la certificación y/o acreditación como centro de entrenamiento o escuela de capacitación por **CASA MATRIZ-FABRICANTE DE LOS DRONES** (con el fin de mantener la garantía de los Drones) para el objeto del contrato. El contratista se compromete a garantizar todos los medios logísticos necesarios para el normal desarrollo del curso. Asi mismo debera contar con los laboratorios para la realización de dichas pruebas o capacitación.
3	**CERTIFICACION DE INTRUCTORES**	Los instructores que dicten la capacitacion deben estar certificados por la casa fabricante de los drones, (anexar certificaciones con la oferta).
4	**CERTIFICACIONES DE LA CAPACITACION**	Una vez finalizada la capacitacion el contratista deberá entregar constancia de asistencia / certificado (según aplique), al personal que participe en la capacitación, especificando cada una de las materias vistas, procedimientos ejecutados, e intensidad horaria.
5	**SERVICIOS SIN COSTO PARA LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO (CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS)**	El contratista debe asumir gastos totales de la capacitación y los costos administrativos que se generen por el desarrollo del contrato. En caso que la capacitación sea en una ciudad distinta a Bogota los costos de transporte y alojamiento serán asumidos por el contratista previa coordinación con el supervisor del contrato. Posterior a la adjudicación del presente proceso, el contratista deberá presentar una propuesta de cronograma de ejecución, que debe ser aprobado por el supervisor del Contrato, y que se establecerá en el acta de inicio del contrato. • Papelería y documentación necesaria para adelantar la capacitación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, modificado por la ley 2069 de 2020 y reglamentado por medio del decreto 1860 de 2021 y de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 2069 de 2020 y reglamentado por medio del Decreto 1860 del 2021, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte de la presente Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al proponente a quien se adjudique la misma y demás normas concordantes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Deben ceñirse a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023.

5.1 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente.
2. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.
3. Cuando el participante se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las Causales de Disolución y/o Liquidación de Sociedades.
5. Cuando estén incompletas en cuanto a que omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de la propuesta y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
7. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
9. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si la garantía no se otorga conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para

tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.

10. No subsanar dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.
11. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
12. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
13. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
14. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
15. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique.
16. Cuando el oferente o su apoderado se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
17. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
18. El proponente que no oferte según su condición así: Nacional o Extranjero con sucursal en Colombia en **PESOS COLOMBIANOS** y el Extranjero sin sucursal en Colombia en **DÓLARES AMERICANOS.**
19. El no ofertar las cantidades mínimas establecidas en la plataforma del SECOP II.
20. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
21. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACAVI.
22. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación
23. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.
24. Cuando se compruebe que la manifestación contenida en el Formulario Declaración Juramentada Proponente Extranjero es contraria al contenido de los documentos aportados por el oferente o de aquellos que se obtengan durante el desarrollo del proceso.
25. Cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.
26. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección.
27. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado loe efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
28. Toda otra Causal contemplada en la ley.

5.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N – Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

1. No se presenten Ofertas;
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
4. Cuando no se presenten manifestaciones de Interés
5. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará publicará y comunicará a lo(s) proponente(s).

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adiciono al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para

acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con

una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del

oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de

los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 12 del presente acápite se establece el método aleatorio de la siguiente manera:
Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por fichas que se efectúe una vez determinado el empate.

El sorteo se realizará por el mecanismo de fichas, así:
El sorteo se realizará una vez determinado el empate, con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, escogiendo cada uno de ellos una ficha, con la finalidad de efectuar un primer sorteo, para establecer el orden en que cada uno de los mismos escogerá la ficha de sorteo para el desempate.

Establecido el orden en que cada proponente escogerá la ficha que resolverá el empate, se procederá a efectuar el sorteo definitivo o de desempate iniciando con el proponente que haya obtenido la ficha con el número mayor y finalizará con la de número menor, en serie descendente, y el adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que saque la ficha con el número mayor.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados.

DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. No obstante, se aclara que la CENAC AVIACIÓN dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre del proceso.

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022, liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2023. Dicho

presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTICOLOR CATEGORÍA IB (DRON) PARA LA COMPAÑÍA UAS DEL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACIÓN VIGENCIA 2023".** es por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 28.800.000,00),** con cargo al CDP No. 9423 de fecha 16/02/2023 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI) con cargo los rubros presupuestales **02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN RECURSO 10**, conformados así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-009-002	10	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	BAOEA	$ 28.800.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcquinter — Carlos Antonio Quintero Galindo
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN
Fecha y Hora Sistema: 2023-02-16-12:30 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	9423	Fecha Registro:	2023-02-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	28.800.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	28.800.000,00	Saldo x Comprometer:	28.800.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	9423	Fecha Registro:	2023-02-16	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	28.800.000,00	0,00	28.800.000,00	28.800.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORÍA IB (DRON) PARA "LA COMPAÑÍA UAS DEL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACIÓN

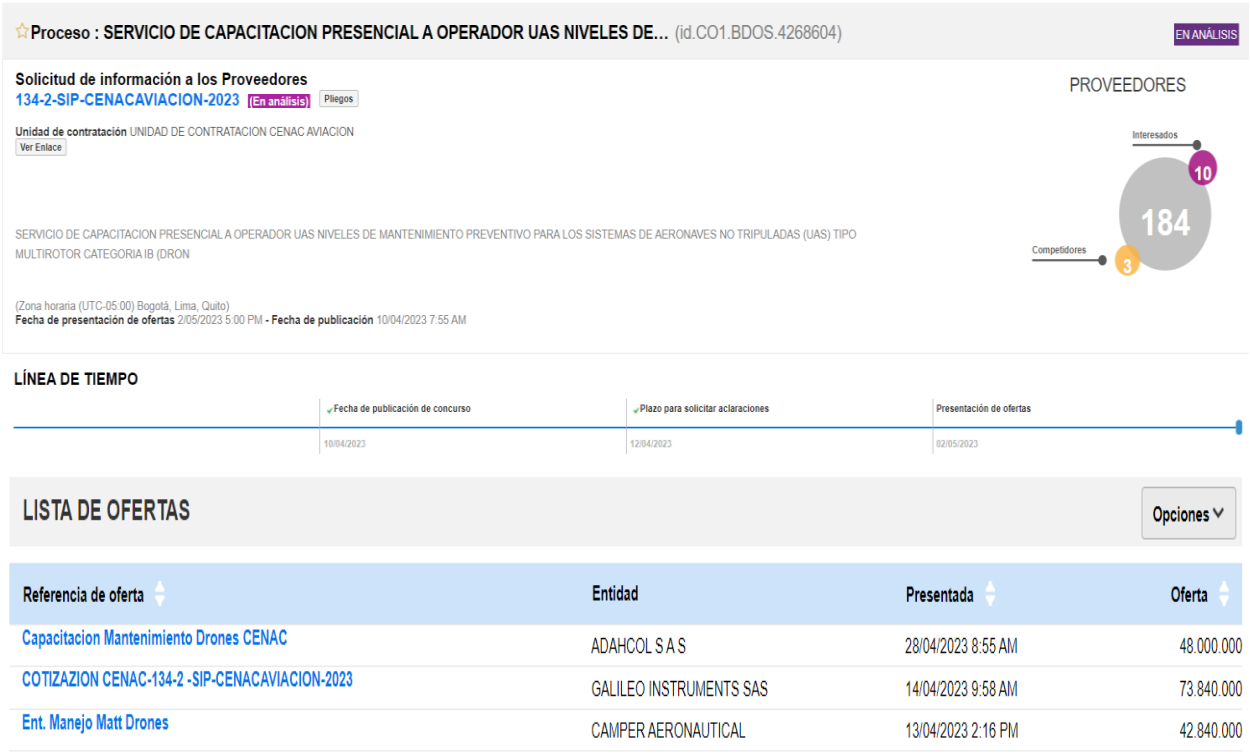
Firma Responsable
Jonatan Figueroa Peña
Oficial del Ejército
C.M. 80.850.517

6.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

6.2.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto oficial de los bienes a adquirir, se tuvo en cuenta las Cotizaciones allegadas y el estudio de mercado realizado por la Entidad, realizado a través de la plataforma del SECOP II y del correo cenacaviacionejercito@gmail.com

Se afirma que se elaboró la exploración comercial, en la cual se invitó a diferentes posibles oferentes para el proceso de conformidad con la guía de Guía para promover la generación de competencia efectiva en los procesos de compra pública adelantados por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente como se evidencia a continuación:



Para el presente proceso se realizó solicitud de cotización sin obligación de compra, a empresas legalmente constituidas. Dentro de los proveedores se encuentran personas jurídicas, nacionales y extranjeras.

Mediante la plataforma transaccional del SECOP II se solicitó de información a los Proveedores SIP-134-2-CENACAVIACION-2023 la solicitud se publicó el día 02/05/2023, se realizaron 4 adendas ampliando termino para presentar cotización, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y realizar un estudio de mercado soportado y justificado, el plazo de presentación de cotizaciones final fue el día 02/05/2023.

Por defecto el SECOP II trae los Proveedores registrados con los códigos de Naciones Unidas vinculados a los siguientes códigos UNSPSC así:

Código UNSPSC 86131800 - Educación militar

6.2.2 PRECIOS HISTÓRICOS

Para establecer un análisis de costos históricos, se realizó consulta en las bases de datos relacionadas con contratos celebrados por el CENAC DE AVIACIÒN, y se evidencio que no se han adelantado procesos con iguales especificaciones técnicas, por ente NO se tuvieron en cuenta precios históricos, el comité técnico estructurador técnico manifiesta que es primera vez que se contrata esta capacitación.

PRECIO REFERENCIA SECOP II

Se realizó búsqueda de información relacionada con contrataciones similares, sin embargo teniendo en cuenta que los procesos de contratación consultados presentan diferencias entre sí en cuanto a las características técnicas de los bienes a adquirir, al monto de recursos disponibles y cantidad elementos a adquirir, no es posible realizar un estudio de precios, dado que cada entidad es independiente y difiere una de otra en cuanto a las condiciones técnicas de los elementos que se desean adquirir, toda vez que depende de la necesidad en particular de cada entidad.

PRECIOS DE MERCADO:

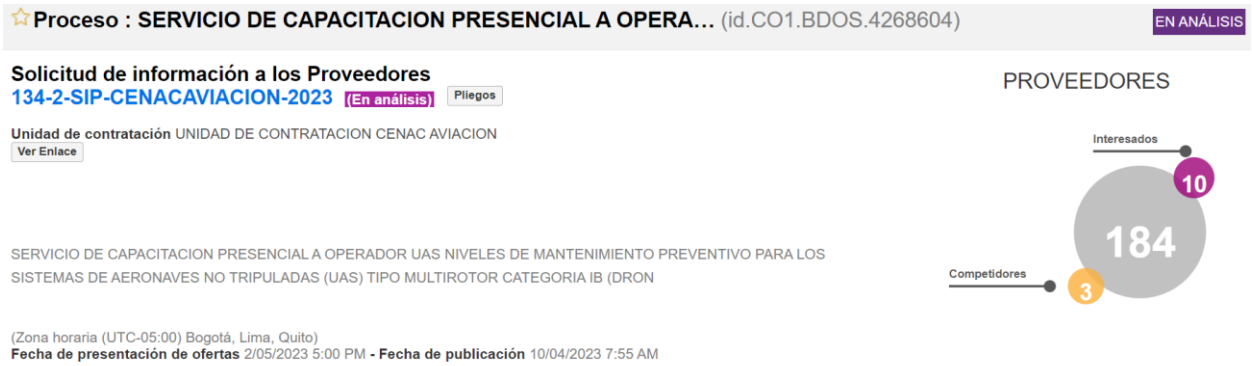
De acuerdo a lo anterior se solicitaron cotizaciones mediante plataforma, de las cuales no se recibieron cotizaciones en plataforma SECOP II, lo cual puede ser consultado en el enlace https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.4367903&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.4268604.

Se deja constancia en este documento que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN realizo un juicioso estudio de planeación identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas.

Dentro de la fase de planeación se lanzó un evento de Solicitud de información a proveedores con el fin de tener un diagnóstico y conocimiento del mercado.

Se creó la solicitud de información a Proveedores en línea, a través del SECOP II, esta se realizó en la fase de planeación contractual en la que se puede solicitar información formalmente a diferentes Proveedores, con el fin de recoger la información necesaria para conformar la lista de posibles Proveedores.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN considerando la necesidad de cotizar sin obligación de compra, lanzo el evento de REF: 134-2-SIP-CENACAVIACION-2023 Solicitud de información a los Proveedores UC: UNIDAD DE CONTRATACION CENAC AVIACION. El evento fue publicado el día 10/04/2023 plazo máximo de cotización hasta 02/05/2023.

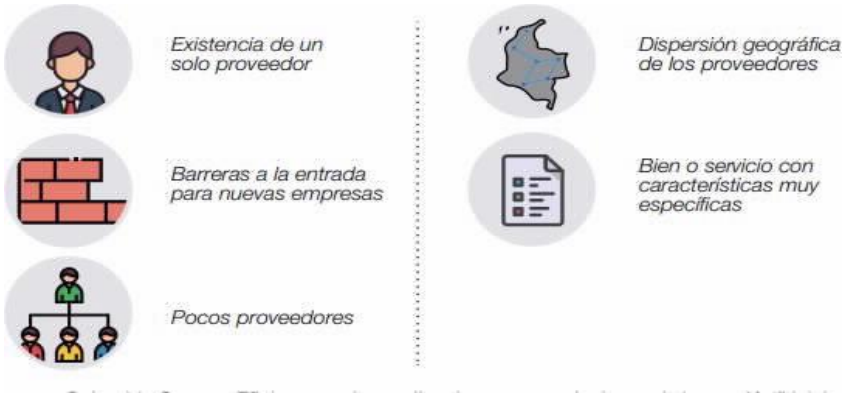


Así mismo, se envió solicitud de cotización mediante correo electrónico de la CENAC de Aviación y de conformidad a la exploración comercial realizada por la Oficina de Planeación mediante oficio N° **2023180002267073** de fecha 07 de febrero de 2023 (Documento anexo en la carpeta maestra), así:

NO	EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO
1	CAMPER AERONAUTICAL S.A.S	info@camperdrones.com contabilidad@camperaronautical.com
2	AEROSPACE FUTURE SYSTEMS S.A. S	info@valto.co contacto@valto.co

En la exploración comercial se dejó un tiempo de 23 días para observar y aportar la cotización, con este plazo se garantizó y dio cumplimiento a la guía de Guía de competencia en las compra públicas de Colombia compra eficiente un numeral VI Estrategias para incrementar la competencia en las compras públicas garantizando , ***diálogos abiertos con proveedores diferentes pueden identificar condiciones que dificultan la participación en sus procesos de compra, a la vez que difunden información sobre las oportunidades de negocio.***

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_competencia**.pdf**



Así mismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual,

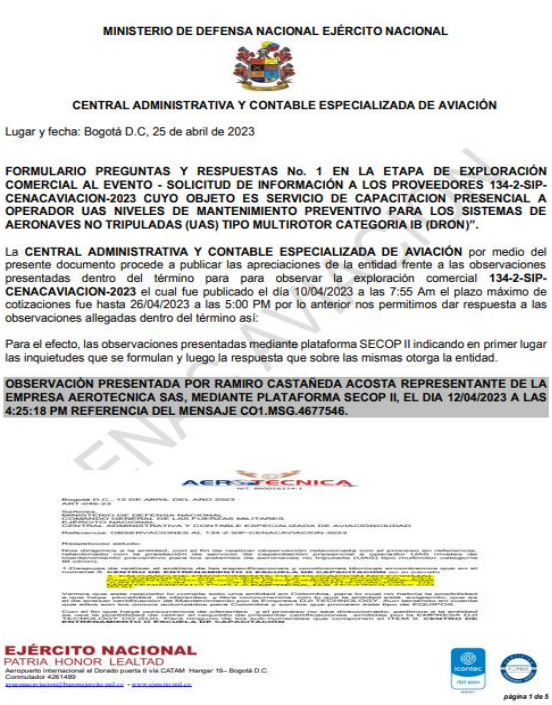
bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Comercialmente se obtuvo respuesta por parte de TRES (3) empresas, en las condiciones legalmente requeridas, lo anterior se ve reflejado bajo el aval técnico de las cotizaciones aportadas cumpliendo de los requisitos exigidos.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de la cotización allegada, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Mediante mensajes se allego las siguientes observaciones:

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
☆	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	General	CO1.MSG.4724089	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS		15 días de tiempo transcurrido (25/04/2023 12:33:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado
☆	Colombiadron Club	General	CO1.MSG.4699747	colombiadron		21 días de tiempo transcurrido (19/04/2023 6:10:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas
☆	BOCANEGRA DISTRIBUTIONS AND LOGISTICS SAS	General	CO1.MSG.4699737	MANIFIESTO INTERES		21 días de tiempo transcurrido (19/04/2023 5:38:23 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas
☆	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	General	CO1.MSG.4690076	SOLICITUD DE DILIGENCIA MIENTO DEL FORMATO - VALOR POR PERSONA CAPACITADA VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA		23 días de tiempo transcurrido (17/04/2023 9:59:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado
☆	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S	General	CO1.MSG.4684306	SOLICITUD AMPLIACIÓN FECHA DE ENTREGA DE OFERTA		26 días de tiempo transcurrido (14/04/2023 8:23:32 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas
☆	Aerotecnica SAS	General	CO1.MSG.4677546	OBSERVACION 134-2-SIP-CENACAVIACION		28 días de tiempo transcurrido (12/04/2023 4:25:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Lugar y fecha: Bogotá D.C, 25 de abril de 2023

FORMULARIO PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1 EN LA ETAPA DE EXPLORACIÓN COMERCIAL AL EVENTO - SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LOS PROVEEDORES 134-2-SIP-CENACAVIACION-2023 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE CAPACITACION PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON)".

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN** por medio del presente documento procede a publicar las apreciaciones de la entidad frente a las observaciones presentadas dentro del término para para observar la exploración comercial **134-2-SIP-CENACAVIACION-2023** el cual fue publicado el día 10/04/2023 a las 7:55 Am el plazo máximo de cotizaciones fue hasta 26/04/2023 a las 5:00 PM por lo anterior nos permitimos dar respuesta a las observaciones allegadas dentro del término así:

Para el efecto, las observaciones presentadas mediante plataforma SECOP II indicando en primer lugar las inquietudes que se formulan y luego la respuesta que sobre las mismas otorga la entidad.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR RAMIRO CASTAÑEDA ACOSTA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA AEROTECNICA SAS, MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II, EL DIA 12/04/2023 A LAS 4:25:18 PM REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.4677546.

AEROTECNICA

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM Hangar 19– Bogotá D.C.

página 1 de 5



RESPUESTA TÉCNICA No 1 A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL INTERESADO EN LA ETAPA DE EXPLORACIÓN COMERCIAL:

Posterior a la etapa de exploración comercial, la entidad al realizar los análisis técnicos, económicos y jurídicos; publicará el estudio e invitación publica los requerimientos y sus características, los cuales podrán ser observados por los interesados a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal en cada una de las etapas procesales.

2- Revisando el numeral 11 correspondiente al item de los INSTRUCTORES en el primer párrafo la entidad solicita lo siguiente

EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR JUNTO CON LA OFERTA UNA CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DONDE CERTIFIQUE Y GARANTICE QUE LOS DOCENTES ESTEN CERTIFICADOS EN POR DJI TECHNOLOGY CO.

AEROTECNICA

Vemos que al ser exigible este requisito se esta cerrando la posibilidad a que haya pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta los requerimientos que solicitan para este numeral.

Teniendo en cuenta lo expresado en lo anterior, pedimos a la entidad se retire este requisito.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

RAMIRO CASTAÑEDA ACOSTA
C.C. 80.271.184 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL AEROTECNICA SAS

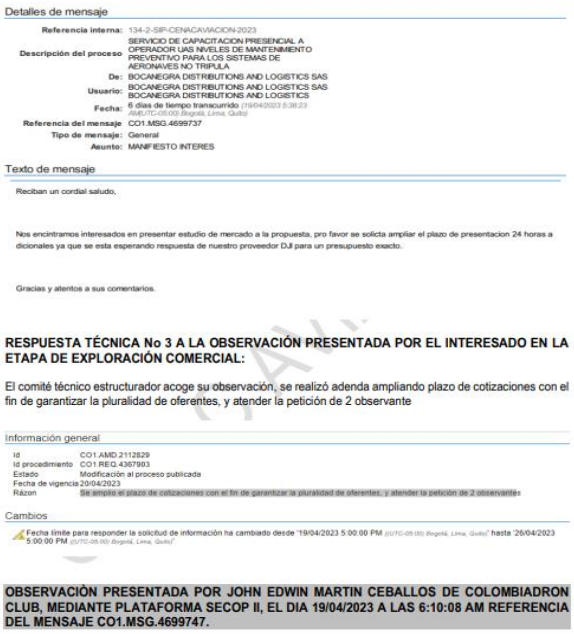
RESPUESTA TÉCNICA No 2 A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL INTERESADO EN LA ETAPA DE EXPLORACIÓN COMERCIAL:

Posterior a la etapa de exploración comercial, la entidad al realizar los análisis técnicos, económicos y jurídicos; publicará el estudio e invitación publica los requerimientos y sus características, los cuales podrán ser observados por los interesados a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal en cada una de las etapas procesales.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR BOCANEGRA DISTRIBUTIONS AND LOGISTICS SAS, MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II, EL DIA 9/04/2023 A LAS 5:38:23 AM REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.4699737.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM Hangar 19– Bogotá D.C.

página 2 de 5



Detalles de mensaje

Referencia interna: 134-2-SIP-CENACAVIACION-2023
Descripción del proceso: SERVICIO DE CAPACITACION PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULA
De: BOCANEGRA DISTRIBUTIONS AND LOGISTICS SAS
Usuario: BOCANEGRA DISTRIBUTIONS AND LOGISTICS SAS BOCANEGRA DISTRIBUTIONS AND LOGISTICS
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (19/04/2023 5:38:23 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4699737
Tipo de mensaje: General
Asunto: MANIFIESTO INTERES

Texto de mensaje

Reciban un cordial saludo,

Nos encintramos interesados en presentar estudio de mercado a la propuesta, pro favor se solicta ampliar el plazo de presentacion 24 horas a dicionales ya que se esta esperando respuesta de nuestro proveedor DJI para un presupuesto exacto.

Gracias y atentos a sus comentarios.

RESPUESTA TÉCNICA No 3 A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL INTERESADO EN LA ETAPA DE EXPLORACIÓN COMERCIAL:

El comité técnico estructurador acoge su observación, se realizó adenda ampliando plazo de cotizaciones con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, y atender la petición de 2 observante

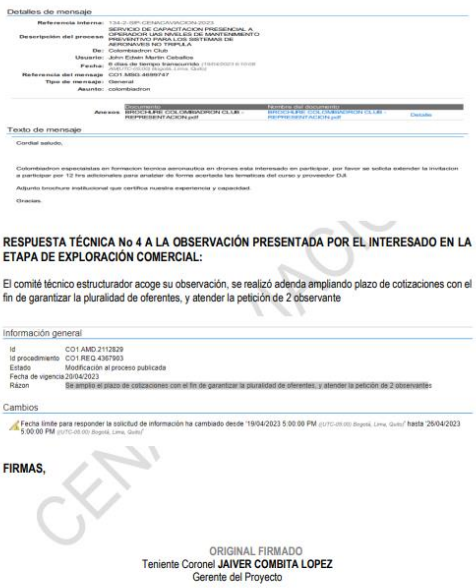
Información general

Id CO1.AMD.2112829
Id procedimiento CO1.REQ.4367903
Estado Modificación al proceso publicada
Fecha de vigencia 20/04/2023
Razón Se amplio el plazo de cotizaciones con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, y atender la petición de 2 observante

Cambios

Fecha límite para responder la solicitud de información ha cambiado desde '19/04/2023 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)' hasta '26/04/2023 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)'

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR JOHN EDWIN MARTIN CEBALLOS DE COLOMBIADRON CLUB, MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II, EL DIA 19/04/2023 A LAS 6:10:08 AM REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.4699747.



Detalles de mensaje

Referencia interna: 134-2-SIP-CENACAVIACION-2023
Descripción del proceso: SERVICIO DE CAPACITACION PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULA
De:
Usuario: John Edwin Martin Ceballos
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (19/04/2023 6:10:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4699747
Tipo de mensaje: General
Asunto: colombiadron

Anexos: BROCHURE COLOMBIADRON CLUB - REPRESENTACION.pdf | BROCHURE COLOMBIADRON CLUB - REPRESENTACION.pdf | Descargar

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Colombiadron especialistas en formacion tecnica aeronautica en drones esta interesado en participar, por favor se solicta extender la invitacion a participar por 12 hrs adicionales para analizar de forma acertada las tematicas del curso y proveedor DJI

Adjunto brochure institucional que certifica nuestra experiencia y capacidad.

Gracias.

RESPUESTA TÉCNICA No 4 A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL INTERESADO EN LA ETAPA DE EXPLORACIÓN COMERCIAL:

El comité técnico estructurador acoge su observación, se realizó adenda ampliando plazo de cotizaciones con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, y atender la petición de 2 observante

Información general

Id CO1.AMD.2112829
Id procedimiento CO1.REQ.4367903
Estado Modificación al proceso publicada
Fecha de vigencia 20/04/2023
Razón Se amplio el plazo de cotizaciones con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, y atender la petición de 2 observante

Cambios

Fecha límite para responder la solicitud de información ha cambiado desde '19/04/2023 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)' hasta '26/04/2023 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)'

FIRMAS,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel **JAIVER COMBITA LOPEZ**
Gerente del Proyecto

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM Hangar 19– Bogotá D.C.
Conmutador 4261489
cenacaviacionejercito@hotmail.com - www.ejercito.mil.co

página 3 de 5

ORIGINAL FIRMADO

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM Hangar 19– Bogotá D.C.
Conmutador 4261489
cenacaviacionejercito@hotmail.com - www.ejercito.mil.co

página 4 de 5

SS. CARLOS PEREZ
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
TE LUIS YEPES
Comité Técnico Estructurador

VERIFICACIÓN MENSAJES Y OBSERVACIONES HASTA EL DIA 25 ABRIL 2023 A LAS 9:54 AM



EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM Hangar 19– Bogotá D.C.
Conmutador 4261489
cenacaviacionejercito@hotmail.com - www.ejercito.mil.co

página 5 de 5

AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio de Aval Técnico de Cotizaciones No. 2023634009235453 suscrito el 05 de mayo de 2023 que reposa en la carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

De esta solicitud de cotización, se obtuvo respuesta por los medios mencionado con anterioridad, las cuales fueron analizadas y validadas por el Comité Técnico Estructurador, generando el respectivo aval técnico, así:

EMPRESA	MEDIO DE ENVIÓ DE SOLICITUD	MONEDA DE LA COTIZACION	AVALADA
ACADEMIA DE AVIONES Y HELICOPTEROS DE COLOMBIA S A S	Plataforma Del SECOP II	PESOS COLOMBIANOS	AVALADA
CAMPER AERONAUTICAL SAS	Plataforma Del SECOP II	PESOS COLOMBIANOS	AVALADA
DEWPOINT	Plataforma Del SECOP II	PESOS COLOMBIANOS	AVALADA

LISTA DE OFERTAS Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Capacitacion Mantenimiento Drones CENAC	ADAHCOL S A S	28/04/2023 8:55 AM	48.000.000
COTIZAZION CENAC-134-2 -SIP-CENACAVIACION-2023	GALILEO INSTRUMENTS SAS	14/04/2023 9:58 AM	73.840.000
Ent. Manejo Matt Drones	CAMPER AERONAUTICAL	13/04/2023 2:16 PM	42.840.000

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACION
"CT. PABLO ANTONIO OSORIO HIGUERA"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023634009235453**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BAOEA-29.25

Fuerte Militar de Tolemaida., 5 de mayo de 2023

Señor Teniente Coronel
JAIVER COMBITA LOPEZ
Gerente del Proyecto
Fuerte Militar de Tolemaida

Asunto: Aval Técnico Cotización Proceso No 134-CENACAVIACIÓN-2023

Respetuosamente me dirijo al señor Teniente Coronel Gerente del Proyecto, con el fin de avalar técnicamente 3 cotizaciones allegadas mediante plataforma SECOP II, están manifiestan que cumplen y están de acuerdo con las especificaciones solicitadas, forma de pago, lugar de entrega y plazo de ejecución, los documentos de carácter técnico afirmas que se comprometen a cumplir con cada uno de estos solicitados, por lo anterior el comité técnico procede a realizar el aval técnico de las cotizaciones así:

No	PROPONENTE	FECHA DE RECIBO	MONEDA DE LA COTIZACIÓN	RECIBIDO MEDIANTE	FECHA OFICIO DEL AVAL	OBSERVACIÓN
1	ACADEMIA DE AVIONES Y HELICOPTEROS DE COLOMBIA S A S	28/04/2023 8:55 am	PESOS COLOMBIANOS	SECOP II	28/04/2023	COTIZA LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS, Y SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.
2	CAMPER AERONAUTICAL SAS	13/04/2023 2:16 PM	PESOS COLOMBIANOS	SECOP II	13/04/2023	COTIZA LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS, Y SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.
3	GALILEO INSTRUMENTS SAS	14/04/2023 9:58 PM	PESOS COLOMBIANOS	SECOP II	14/04/2023	COTIZA LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS, Y SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Batallón de Operaciones Especiales de Aviación
Fuerte Militar de Tolemaida - Nilo - Cundinamarca.
baoea@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023634009235453 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BAOEA-29.25

DEMAS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

PARÁGRAFO "SUGERIDO": SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

Pantallazo de SECOP II

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Capacitacion Mantenimiento Drones CENAC	ADAHCOL S A S	28/04/2023 8:55 AM	48.000.000
COTIZACION CENAC-134-2 -SIP-CENACAVIACION-2023	GALILEO INSTRUMENTS SAS	14/04/2023 9:58 AM	73.840.000
Ent. Manejo Matt Drones	CAMPER AERONAUTICAL	13/04/2023 2:16 PM	42.840.000

Sargento Segundo CARLOS ANDRÉS PÉREZ GIL
Comité Técnico Estructurador

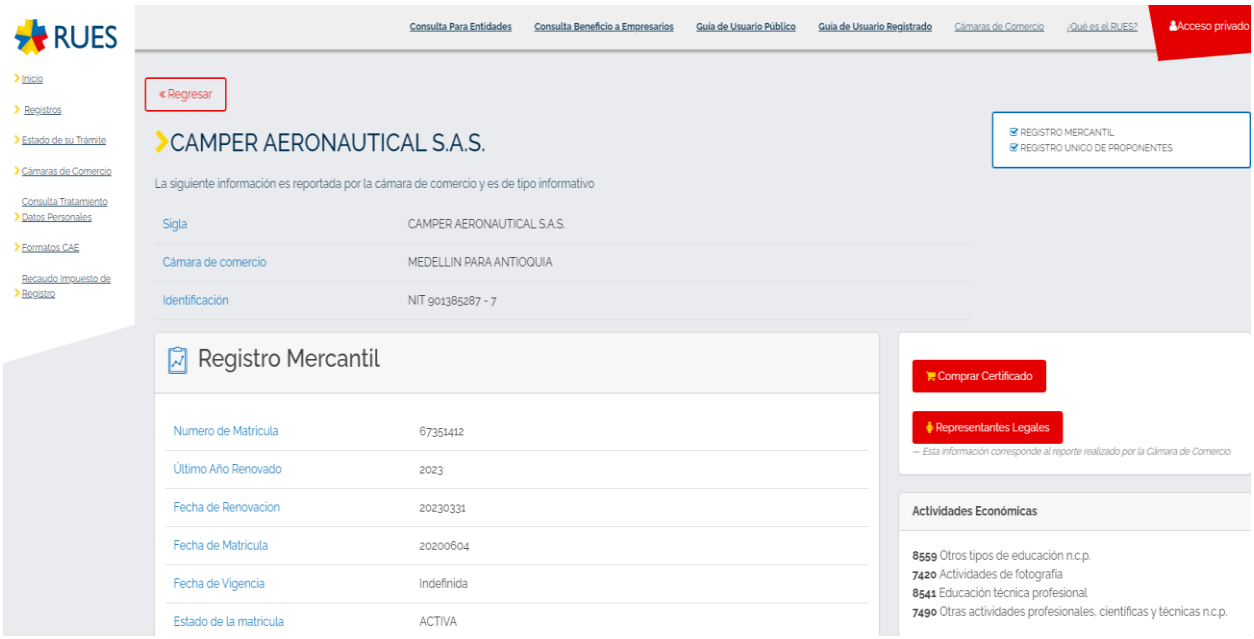
Teniente LUIS MIGUEL YEPEZ ZAPATA
Comité Técnico Estructurado

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Batallón de Operaciones Especiales de Aviación
Fuerte Militar de Tolemaida - Nilo - Cundinamarca.
baoeai@buzonejercito.mil.co

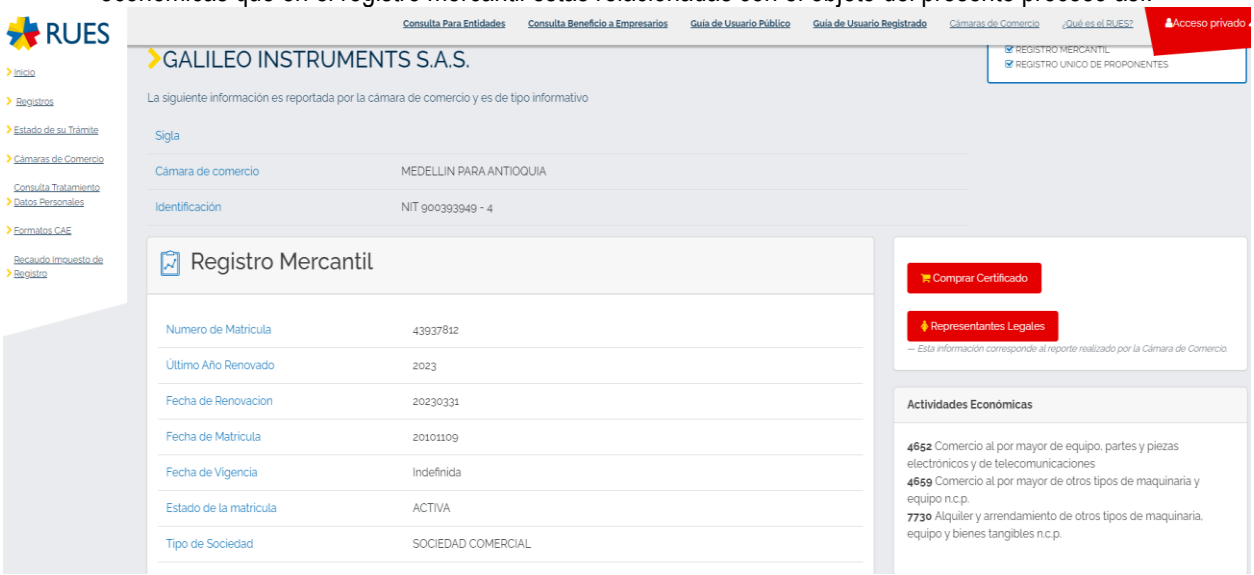
PÚBLICA

Para el siguiente análisis se tuvieron en cuenta algunas variables económicas que pueden afectar el desarrollo del proceso de contratación, las cotizaciones avaladas fueron nuevamente comprobadas en el **RUES REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL)** y se verifico que las empresas cotizantes estén directamente relacionadas con la actividad económica y estén activas para desarrollar el objeto del presente proceso.

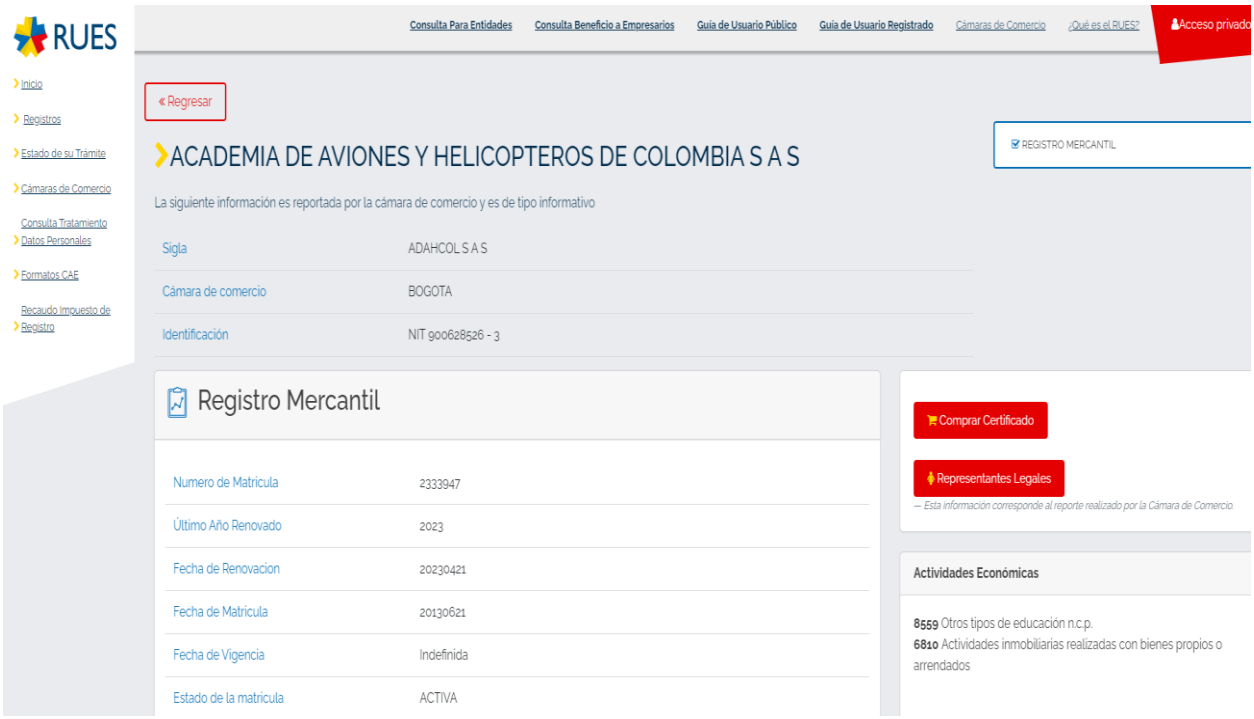
- **CAMPER AERONAUTICAL** identificada con NIT 901385287-7 se encuentra ACTIVA y las actividades económicas que en el registro mercantil estas relacionadas con el objeto del presente proceso así:



- **GALILEO INSTRUMENTS SAS** identificada con NIT 900.393.949-4 se encuentra ACTIVA y las actividades económicas que en el registro mercantil estas relacionadas con el objeto del presente proceso así:



- **ACADEMIA DE AVIONES Y HELICOPTEROS DE COLOMBIA S A S** identificada con NIT 900.628.526-3 se encuentra ACTIVA y las actividades 900.665.221 económicas que en el registro mercantil estas relacionadas con el objeto del presente proceso así:



DEMAS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

PARÁGRAFO "SUGERIDO": SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos

COTIZACIONES RECIBIDAS Y AVALADAS TECNICAMENTE

El comité económico procede a analizar las 3 cotizaciones avaladas dentro del término de la exploración comercial, dando cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la CENAC DE AVIACION para los ítems objeto de adquisición, de la siguiente manera:

COTIZACION No 1 CAMPER AERONAUTICAL

COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA : 12-04-2023
EMPRESA: CAMPER AERONAUTICAL S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL CAMPO PEREZ
NIT: 901.385.287-7
ACTIVIDAD SOCIAL: ___ FABRICANTE: ___ DISTRIBUIDOR: ___
COMERCIALIZADOR: _X__ PRESTADOR DE SERVICIO ___
MAYORISTA: ___ MINORISTA: ___
DIRECCION: CALLE 103EE 65 90
TELEFONO FAX: 3144433347
E-MAIL: info@camperaeronautical.com
VIGENCIA COTIZACION : (3)MESES)

3.1.2 RELACIÓN BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

DESCRIPCIÓN: "SERVICIO DE CAPACITACION PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON).

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN

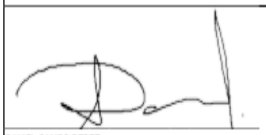
ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	92919	86131800	2000236	No homologado	"SERVICIO DE CAPACITACION PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON) PARA (LA COMPAÑÍA UAS DEL BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACION"	UNIDAD	1 capaitacion para 8 personas	4.500.000,00	855.000,00	5.355.000,00	42.840.000,00

INFORMACION ADICIONAL

LUGAR DE ENTREGA	La capacitacion de mantenimiento de aeronaves no tripuladas (UAS), se realizará en el centro de entrenamiento designado por el oferente a quien se adjudique el contrato, ya que el oferente contara con los laboratorios para la realizacion de dichas pruebas o capacitación.
TIEMPO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será el 30 de Julio de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
CUMPLE SI _X_ NO ___	**ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS**

El suscrito representante Legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que los elementos cotizados cumplen con las especificaciones técnicas y las unidades de medida requeridas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACIÓN

Atentamente,



DANIEL CAMPO PEREZ
C.C 1128388203 de Medellin
Representante Legal
NIT 901.385.287-7

COTIZACION No 2 GALILEO INSTRUMENTS SAS

Galileo INSTRUMENTS

COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA : MAYO 10 DE 2023

EMPRESA: **GALILEO INSTRUMENTS S.A.S**

REPRESENTANTE LEGAL: JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA

NIT: 900393949-4

ACTIVIDAD SOCIAL: ____ FABRICANTE: ____ DISTRIBUIDOR: _X__

COMERCIALIZADOR: _X__ PRESTADOR DE SERVICIO ____

MAYORISTA: __X__ MINORISTA: _X__

DIRECCION: CRA 74 No. 48 37 Centro Comercial Obelisco local 253

TELEFONO FAX: 317 4919553 – 310 7878878 - (034)4482230 ó (031) 702 84 40

E-MAIL: licitaciones@galileoinstruments.com.co; ventas@galileoinstruments.com.co

VIGENCIA COTIZACION : (3)(MESES)

3.1.2 RELACIÓN BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

DESCRIPCIÓN: "SERVICIO DE CAPACITACION PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON).

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-03-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	92919	86131800	2000236	No homologado	"SERVICIO DE CAPACITACION PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON) PARA (LA COMPAÑÍA UAS DEL BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACION"	UNIDAD POR PERSONA	(8) PERSONAS	$ 5.042.017	$ 957.983	$ 6.000.000	$ 48.000.000

INFORMACION ADICIONAL

LUGAR DE ENTREGA	La capacitacion de mantenimiento de aeronaves no tripuladas (UAS), se realizará en el centro de entrenamiento designado por el oferente a quien se adjudique el contrato, ya que el oferente contara con los laboratorios para la realizacion de dichas pruebas o capacitación.
TIEMPO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será el 30 de julio de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
CUMPLE SI _X_NO ___	ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

El suscrito representante Legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que los elementos cotizados cumplen con las especificaciones técnicas y las unidades de medida requeridas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACIÓN

Atentamente,

Julian Rodriguez V.

Nombre del Proponente: GALILEO INSTRUMENTS S.A.S
NIT: 900393949-4
Representante Legal: JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA
Cédula Representante Legal: 80.029.118
Dirección: CRA 74 No. 48 37 Centro Comercial Obelisco local 253
Ciudad: Medellin
Email: licitaciones@galileoinstruments.com.co; ventas@galileoinstruments.com.co
Teléfono celular: 317 4919553 – 310 7878878
Teléfono Fijo: (034)4482230 ó (031) 702 84 40

COTIZACION No 3 ACADEMIA DE AVIONES Y HELICOPTEROS DE COLOMBIA S A S

ACADEMIA DE AVIONES Y HELICOPTEROS DE COLOMBIA ADAHCOL S.A.S

NIT.900.628.526-3

Aeropuerto Guaymaral - Hangar Aeroencalce - oficina 104

Cel. 3112022925

E-mail: adahcolsas@hotmail.com

Bogotá – Colombia

COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA : 28 DE ABRIL DEL 2023

EMPRESA: ACADEMIA DE AVIONES Y HELICOPTEROS DE COLOMBIA S.A.S.

REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO ROCHA

NIT: 900.628.526-3

ACTIVIDAD SOCIAL: __8559__ FABRICANTE: ____ DISTRIBUIDOR: ____

COMERCIALIZADOR: ____ PRESTADOR DE SERVICIO ____

MAYORISTA: ____ MINORISTA: ____

DIRECCION: Aeropuerto Guaymaral - Hangar Aeroencalce - oficina 104

TELEFONO FAX: 311-2022925

E-MAIL: adahcolsas@hotmail.com

VIGENCIA COTIZACION : (3)MESES)

3.1.2 RELACIÓN BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

DESCRIPCIÓN: "SERVICIO DE CAPACITACION PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON).

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	92919	86131800	2000236	No homologado	"SERVICIO DE CAPACITACION PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON) PARA (LA COMPAÑÍA UAS DEL BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACION"	UNIDAD POR PERSONA	(8) PERSONAS	6.000.000,00	N/A se informa que no aplica IVA por entidad reconocida por la aeronautica civil como educacion no formal	6.000.000,00	48.000.000,00

INFORMACION ADICIONAL

LUGAR DE ENTREGA	La capacitacion de mantenimiento de aeronaves no tripuladas (UAS), se realizará en el centro de entrenamiento designado por el oferente a quien se adjudique el contrato, ya que el oferente contara con los laboratorios para la realizacion de dichas pruebas o capacitación.
TIEMPO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será el 30 de julio de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
CUMPLE SI _X_ NO ___	**ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS**

El suscrito representante Legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que los elementos cotizados cumplen con las especificaciones técnicas y las unidades de medida requeridas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACIÓN

Atentamente, **SERGIO ROCHA**

Firma del Representante Legal de **ADAHCOL SAS**

COMPARATIVO DE LAS COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			02-02-02-009-002-09		COTIZACION No 1				COTIZACION No 2				COTIZACION No 3			
NOMBRE CUENTA			OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO		ACADEMIA DE AVIONES Y HELICOPTEROS DE COLOMBIA S A S				GALILEO INSTRUMENTS SAS				CAMPER AERONAUTICAL			
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	86131800	"SERVICIO DE CAPACITACION PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON) PARA (LA COMPAÑÍA UAS DEL BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACION".	UNIDAD	8	$ 6.000.000,00	N/A Se informa que no aplica IVA por ser una enfidad reconocida por la aeronautica civil como eduducacion no formal	$ 6.000.000,00	$ 48.000.000,00	$ 5.042.017	$ 957.983	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 4.500.000,00	$ 855.000,00	$ 5.355.000,00	$ 42.840.000,00

Con la información contenida en el cuadro anterior (cotizaciones), se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			02-02-02-009-002-09		ANALISIS ESTADISTICO DE LAS DIFERENTES METRICAS MATEMATICAS									
NOMBRE CUENTA			OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO		MENOR VALOR COTIZADO E HISTORICOS	MAYOR VALOR COTIZADO E HISTORICOS	PROMEDIO COTIZADO E HISTORICOS	MEDIANA COTIZADO E HISTORICOS	MEDIA GEOMETRICA COTIZADO E HISTORICOS	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA COTIZADO E HISTORICO	DESVIACION MENOR VALOR SOBRE PROMEDIO ENTRE EL MENOR Y MEDIA GEOMETRICA	% DISPERSIÓN	VALOR DE REFERENCIA	CRITERIO
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL										
1	86131800	"SERVICIO DE CAPACITACION PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON) PARA (LA COMPAÑÍA UAS DEL BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACION".	UNIDAD	8	$ 5.355.000,00	$ 6.000.000,11	$ 5.785.000,04	$ 6.000.000,00	$ 5.776.799,95	$ 5.565.899,97	$ 149.128,80	3%	$ 5.355.000,00	MENOR VALOR

- **MENOR VALOR ENTRE COTIZADO.**
- **MAYOR VALOR COTIZADO**
- **PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES.**
- **MEDIANA ENTRE COTIZACIONES.**
- **MEDIA GEOMÉTRICA ENTRE COTIZACIONES.**
- **PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIANA COTIZADO**

- **PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMETRICA COTIZADO**
- **DESVIACION (MENOR VALOR COTIZADO E HISTORICO/ PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIANA COTIZADO)**
- **% DISPERSIÓN (DESVIACION MENOR VALOR SOBRE PROMEDIO/ PROMEDIO COTIZADO)**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			02-02-02-009-002-09	ANALISIS ESTADISTICO DE LAS DIFERENTES METRICAS MATEMATICAS	
NOMBRE CUENTA			OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO	VALOR DE REFERENCIA	CRITERIO
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA		
1	86131800	"SERVICIO DE CAPACITACION PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON) PARA (LA COMPAÑÍA UAS DEL BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACION".	UNIDAD	$ 5.355.000,00	MENOR VALOR

CRITERIOS PARA ESTABLECEROS LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Los precios de referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

- ✓ Cuando la dispersión es menor del 30%, el criterio es el MENOR VALOR
- ✓ Cuando la dispersión es mayor del 31%, el criterio es el PROMEDIO ENTRE MEDIA GEOMÉTRICA Y EL MENOR VALOR

Con este análisis se concluye que no existen dispersiones significativas, para lo cual se tendrán como valores de referencia los que se encuentren ajustados a la realidad del mercado y a la necesidad de la unidad, los precios de referencia seleccionados cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y Asimismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

NOMBRE CUENTA			OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO		PRECIO DE REFERENCIA MAXIMO A OFERTAR			
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	86131800	"SERVICIO DE CAPACITACION PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON) PARA (LA COMPAÑÍA UAS DEL BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACION".	UNIDAD	8	$ 4.500.000,00	$ 855.000,00	$ 5.355.000,00	$ 42.840.000,00

Consideraciones tributarias:
Para los servicios prestados y ejecutados en el exterior:
0% IVA (Art. 420 Estatuto tributario)
Para los servicios prestados y ejecutados en el territorio nacional
0% IVA: Para los servicios de educación prestados por establecimientos de educación especial o no formal, reconocidos por el gobierno (Art. 476 Estatuto Tributario)
19% Tarifa general
Para cumplimiento de lo anterior se deberá anexar el respectivo certificado de reconocimiento

Nota para la presentación de la oferta: Es importante aclarar que, para los oferentes exentos de IVA, su oferta no deberá superar el precio de referencia antes de IVA, Para cumplimiento de lo anterior se deberá anexar el respectivo certificado de reconocimiento.

3.2.5 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR, PRECIO REFERENCIA Y PRESUPUESTO

Con ese estudio del mercado se analizó y se buscó dar pluralidad al proceso, asegurando que el valor de los servicios está a todo costo se encuentra dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Se contemplaron todos los aspectos técnicos y económicos y legales del mercado para los servicios que se pretenden adquirir los valores fueron determinados con el comité técnico ya que se cuenta con la experiencia y conocimiento en el tipo de servicios se pretende adquirir, en el estudio se contemplaron las siguientes variables:

✓ Precios
✓ Lugar de entrega

- ✓ Condiciones del mercado
- ✓ Competencia
- ✓ Forma de pago
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Valor del proceso
- ✓ Tiempo de entrega
- ✓ Garantías exigidas

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en la ficha técnica de los servicios a adquirir como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA para el item de acuerdo a la métrica expuesta en las imágenes anteriores se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración.

Con ese estudio del mercado se analizó y se buscó dar pluralidad al proceso de selección abreviada de menor cuantía, asegurando que el valor de los servicios se encuentra dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección. Lo anterior, de conformidad a la Directiva Ministerial 17 del 23 de abril de 2017 la cual señala en el literal d) Factores diferenciales de precio: Establecer criterios diferenciales de precio de conformidad con las especificaciones técnicas de los servicios ofrecidos.

DEMAS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

PARÁGRAFO "SUGERIDO": SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

NOTA: Los ítems se encuentran con IVA del 19%

NOTA 1: LOS OFERENTES DEBEN DILIGENCIAR EL DOCUMENTO DENOMINADO FORMULARIO ECONOMICO CON EL FIN DE TENER CLARIDAD DEL IVA APLICADO EN SU OFERTA Y EVITAR CONFUSIONES PARA EL COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR.

NOTA 2. LOS OFERENTES QUE POR SU NATURALEZA JURÍDICA Y TRIBUTARIA NO APLIQUEN IVA A LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO,

DEBERAN OFERTAR TENIENDO EN CUENTA EL PRECIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, NO LO DEBERAN SUPERAR SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen tributario.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.
3. El proceso debe proyectar precio de referencia antes de IVA y precio de referencia incluido IVA.

Nota para la presentación de la oferta: Es importante aclarar que, para los oferentes exentos de IVA, su oferta no deberá superar el precio de referencia antes de IVA.

Todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio.

De acuerdo a la Ley 80 en su artículo (…) Artículo 25º.- Del Principio de Economía. En virtud de este principio:

1° En las normas de selección y en los pliegos de condiciones, para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

4°. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato. (…)

Todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA correspondiente para los ITEMS que aplique de acuerdo con la norma vigente.

NOTA 1: En todo caso los precios ofertados no podrán superar los precios de referencia antes de IVA o incluido IVA, en este sentido si la proponente oferta algún ítem sin IVA este no podrá superar el valor antes de IVA establecido en este numeral. Por cuanto se configurará en causal de rechazo.

NOTA 2: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas en el precio TECHO O DE REFERENCIA de los bienes y/o servicios establecidos en la OFERTA ECONOMICA, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 3: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 4: Se ajustarán las cantidades mínimas a adquirir hasta agotar el valor del presupuesto oficial. (De igual forma se debe tener en cuenta el presupuesto asignado en cada rubro)

NOTA 5: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del oferente, por lo tanto, la CENAC DE AVIACION no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 6: PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.
NOTA 7: Será responsabilidad del oferente la discriminación correctamente de los impuestos tributarios (SI APLICA) en cada uno de los Ítems ofertados, de acuerdo con la normatividad vigente.

NOTA 8: Teniendo en cuenta que para el estudio de mercados no se presentaron cotizaciones en dólares, se deja indicado el precio de referencia se contemplo solo en pesos colombianos.

PRECIOS DE REFERENCIA MAXIMOS A OFERTAR

NOMBRE CUENTA		OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO		VALOR PRECIO DE REFERENCIA MAXIMO A OFERTAR				
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	86131800	"SERVICIO DE CAPACITACION PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON) PARA (LA COMPAÑÍA UAS DEL BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACION".	UNIDAD	5	$ 4.500.000,00	$ 855.000,00	$ 5.355.000,00	$ 26.775.000,00

VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD REQUERIDA POR LA UNIDAD

NOMBRE CUENTA		OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO		100% NECESIDAD				
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	86131800	"SERVICIO DE CAPACITACION PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON) PARA (LA COMPAÑÍA UAS DEL BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACION".	UNIDAD	8	$ 4.500.000,00	$ 855.000,00	$ 5.355.000,00	$ 42.840.000,00

VALOR TOTAL DE LA CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD REQUERIDA POR LA UNIDAD

NOMBRE CUENTA		OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO		CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD 62%				
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	86131800	"SERVICIO DE CAPACITACION PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON) PARA (LA COMPAÑÍA UAS DEL BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACION".	UNIDAD	5	$ 4.500.000,00	$ 855.000,00	$ 5.355.000,00	$ 26.775.000,00

VALOR TOTAL DE LA LIMITACION DE LA NECESIDAD REQUERIDA POR LA UNIDAD

NOMBRE CUENTA		OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO			LIMITACION DE LA NECESIDAD			
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	86131800	"SERVICIO DE CAPACITACION PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON) PARA (LA COMPAÑÍA UAS DEL BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACION".	UNIDAD	3	$ 4.500.000,00	$ 855.000,00	$ 5.355.000,00	$ 42.840.000,00

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD: 62 % DE LA PLANTEADA POR LA UNIDAD

NOMBRE CUENTA		OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO		CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD 62%				
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	86131800	"SERVICIO DE CAPACITACION PRESENCIAL A OPERADOR UAS NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON) PARA (LA COMPAÑÍA UAS DEL BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACION".	UNIDAD	5	$ 4.500.000,00	$ 855.000,00	$ 5.355.000,00	$ 26.775.000,00

SE ACLARA QUE EL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD PUEDE AUMENTAR AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN AL HACERLO CON LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA OFERTA GANADORA

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Para la determinación del precio de referencia, se tomó el criterio más favorable y real del mercado de conformidad con el conocimiento y estudio de mercado, los valores son avalados por el comité técnico, ya que son ellos los que tienen el conocimiento frente a este tipo de bienes de esta manera poder optimizar los recursos dados para el presente proceso.

La entidad se reserva la potestad de aumentar cantidades de conformidad con la necesidad prevista en el estudio previo sin superar el presupuesto asignado ni la necesidad, por lo que el comité económico evaluador
junto al comité técnico evaluador deberá efectuar el aumento al momento de la adjudicación.

Tipología de contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es el mismo que el presupuesto asigando es decir por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 28.800.000,00), toda vez que no se cumple con el 100% de la necesidad.**

Sin embargo, se podrán adquirir hasta cumplir el 100% de la necesidad o 100% del presupuesto asignado, lo primero que ocurra.

NOTAS ECONÓMICAS

- La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
- La oferta económica no debe superar el precio de REFERENCIA TOTAL INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE por ítem, ni el presupuesto oficial establecido en el formulario de valoración Económica
- El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, observando lo dispuesto en la ley 1819 de 2016.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.

- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- La oferta económica no debe superar el precio de REFERENCIA por ítem.
- Para la evaluación del precio se tomará el valor unitario antes de IVA.
- Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, para las adquisiciones de los bienes y la prestación del servicio y no podrán ser sobrepasados por los oferentes so pena causal de rechazo.
- En los procesos de prestación de servicios y/o adquisiciones de bienes el supervisor no podrá solicitar mayores cantidades a las plasmadas en la descripción de la necesidad y no podrá utilizar recurso de un rubro para cubrir la necesidad insatisfecha de otro rubro presupuestal.
- Los precios de referencia sin IVA aplican para las empresas exentas de impuesto IVA y estos no podrán superar el precio de referencia incluido IVA Sopena de causal rechazo.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
- En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co
- Para efectos de imputación presupuestal de los contratos que se suscriban en dólares americanos; es decir para la expedición del Registro Presupuestal, en el contrato se asumirá la TRM proyectada por el Ministerio de Defensa Nacional en su circular No. RS20221121122396 de fecha 21 de noviembre de 2022, $5.200 para la vigencia 2023.
- Para efectos de PAGOS en caso de suscribir contratos en Dólares Americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago.
- En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.

3.2.6 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de

costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

MIPYME

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES atendiendo a la cuantía, pues NO sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2023) establecido en $ 457.297.264 con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2023.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2023)	
	Valor
Umbral	$457.297.264

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Vigente hasta 31/12/23

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a Mipymes, aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios a la invitación pública, de acuerdo con el cronograma que rige el proceso de mínima cuantía.

Lo anterior, para LIMITAR el proceso a Mipymes y para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio y las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando cumplan las siguientes circunstancias:

A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo", tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

B) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota: Dentro de las Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.

C) La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION. deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes. Dicha solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme

colombianas deberá ser presentada dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública previsto en el cronograma del proceso, tal como lo dispone el Numeral 3 del Artículo: 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a Mipymes: Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen dicha calidad establecida por la ley de la siguiente manera:

1) Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipyme.
2) Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipyme.
3) De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipyme. Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a Mipyme, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

• El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.
• El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 de 1993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a Mipymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de Mipyme. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos Literales A al E del presente acápite. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II): expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término establecido cronograma dispuesto para el proceso contractual, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4. Del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

3.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

3.3.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

3.3.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

3.3.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

7.1.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 1: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en

Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia le corresponde una apostilla independiente, no se aceptarán conglomerados de documentos respaldados por una apostilla, ni declaraciones juradas suscritas por un notario en las que se pretenda avalar un conjunto de documentos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido En El Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille (**de manera individual por cada documento presentado junto con la oferta**) trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia le corresponde una apostilla independiente, no se aceptarán conglomerados de documentos respaldados por una apostilla, ni declaraciones juradas suscritas por un notario en las que se pretenda avalar un conjunto de documentos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,

conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.1.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

7.1.3.5. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia

Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

7.1.3.6. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y ss de la Ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

7.1.3.7. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

7.1.3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máxima dado para la aprobación de la garantía única y se hará por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la garantía debe estar vigente desde el cierre hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el 10% del valor de la oferta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.

b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

   En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando

de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

   El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENACAVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

7.1.3.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.3.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENACAVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

7.1.3.11. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.3.12. VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

7.1.3.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

7.1.3.14. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.1.3.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

7.1.3.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

7.1.3.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

7.1.3.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

7.1.3.19. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.1.3.20. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

7.1.3.21. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

7.1.3.22. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

NOTA: Es responsabilidad del comité evaluador jurídico consultar en línea los soportes allegados por los oferentes en las respectivas plataformas cuando aplique

7.1.3.23. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME (CUANDO APLIQUE)

Para acreditar la condición de Mipyme el oferente deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, según corresponda:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación la entidad observará los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y tener fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA 1: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).
NOTA 2: EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

3.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

3.4.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

7.2.1.1 EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

Para el presente proceso se requiere acreditar experiencia mediante contratos, asi como certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o similar o este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre ccumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

7.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o similar o este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.

- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.

7.2.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la experiencia sumada entre sus integrantes mediante contratos, adicionalmente (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o similar o este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (Día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

NOTA: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales con más de tres años de constitución, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto oficial para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los

contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: De conformidad al parágrafo del artículo primero del Decreto 392 del 26 de Febrero de 2018**,** que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.6. a la ley 1082 de 2015, para efectos de acreditación del puntaje adicional para proponentes con discapacidad, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.
Nota 10: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.
Nota 11: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

7.2.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. **"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas",** el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los **"Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas"**, el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPyme domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, para el siguiente proceso se establece de la siguiente manera:

MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La CENAC AVIACIÓN se permite exigir para las MiPymes, emprendimientos, y empresas de mujeres , para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante contratos, asi como certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o similar al cuya sumatoria sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) y cuya sumatoria sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (Día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

7.2.2.1 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

7.2.2.2 GARANTÍA TÉCNICA

La garantía mínima requerida en este proceso debe cubrir los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad del servicio de capacitación en la NIVELES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO MULTIROTOR CATEGORIA IB (DRON) para lo cual deberá amparar mínimo los siguientes aspectos:

a. Tiempo de capacitación.
b. Idoneidad del personal que brindará la capacitación deberá cumplir los parámetros establecidos para este proceso.
c. La idoneidad y acreditación de la entidad que brindara la capacitación, la cual debe estar avalada.

2. Que la garantía de la capacitación sea por un término no inferior a seis (6) meses a partir del recibo a satisfacción de los servicios.

3. El cumplimiento de las especificaciones técnicas.
4. Durante el término de la vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el oferente, quien se compromete para con MDN-Ejército Nacional-CENAC DE AVIACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

NOTA 1: La garantía técnica y el término de respuesta de la misma aplican para todos los ítems a contratar.

7.2.2.3 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

1. El término contará a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato, y deberá darse respuesta dentro de los dos (2) horas siguientes.
2. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
3. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma o especificación técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.
4. El proponente debe asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los servicios, objeto del contrato hasta el lugar de entrega.

Nota: el oferente está en la obligación de cargar en el SECOP II todos los documentos requeridos por la entidad, debidamente suscritos por el representante legal (si aplica)."

NOTA: LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA DEBE ALLEGARSE ADJUNTO A LA PROPUESTA, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE Y SERÁ CARGADO EN EL SECOP II COMO PARTE DE LOS SOPORTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA.

EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

8.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria aportada.

8.2. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

8.3. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA.

Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación N° G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes. Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta, lo siguiente: Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en la OFERTA ECONÓMICA". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENACAVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el VALOR UNITARIO (antes de IVA) ofertado del servicio.

Así mismo, si los precios son artificialmente bajos se tomará como referencia la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación N° G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar las principales características de las ofertas artificialmente bajas presentadas en el presente proceso.

NOTA 1: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

NOTA 2: EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

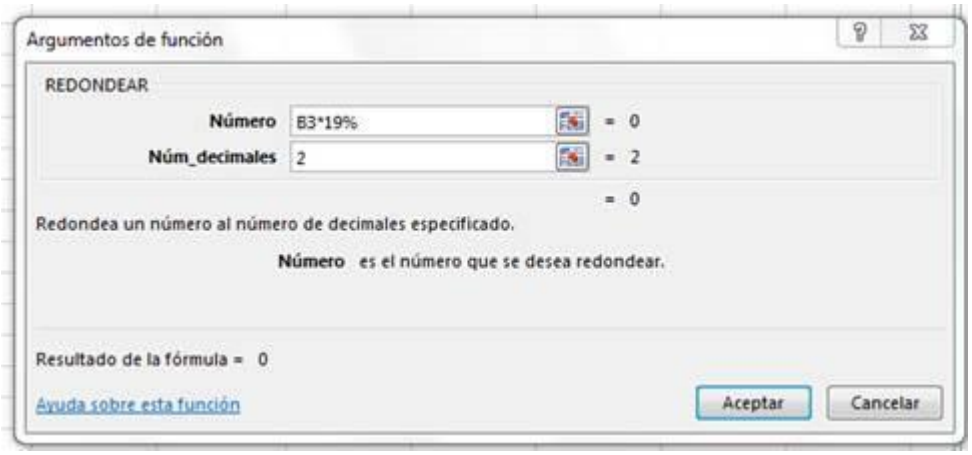
Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

   (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

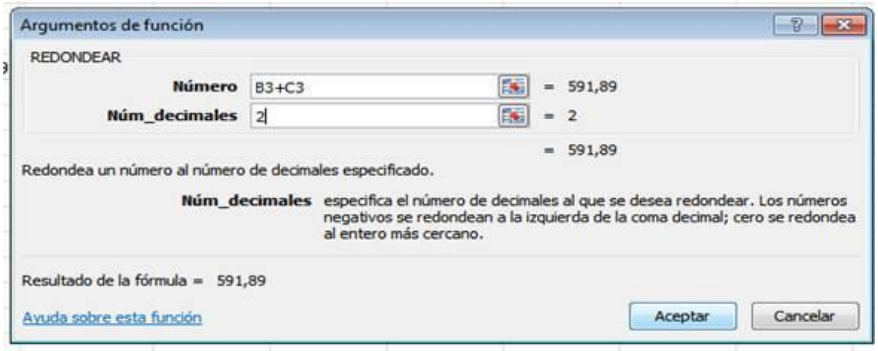


Ejemplo:

2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:

   (=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



Nota: <u>POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.</u>

8.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9.1. RIESGOS JURÍDICOS.

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	SITUCIONES O	CONDICIONES INJUSTAS,	EFECTOS DESFAVORABLES

Nº	1	2	3
	CIRCUSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	FALTA DE CLARIDAD, EN LOS PLIEGOS ESTABLECIDOS	OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	VULNERACIÓN DE LO DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	3	1	1
IMPACTO	3	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	6
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	SUPERVISION DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES AL CONTRATISTA FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES.	ADELANTAR UNA CLARA Y ADECUADA ESTRUCTURACION Y DESARROLLADAS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1
	1	1	1
	2	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA ¿EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISION DEL CONTRATO	COMITÉ JURÍDICO Y ECONOMICO ESTRUCTURADOR- - GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA ADJUDICACION DEL PROCESO	EN EL MOMENTO EN QUE SE RELIZA LA REALIZACION Y DEL PLAN DE NECESIDADES Y ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL PROCESO	EN EL CIERRE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISION	CON LA REVISIÓN DE LA INDICACIONES DADAS POR LA AUTIRIDADES FRENTE A LA SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID	REVISANDO LAS CONDICIONES DE LA INVITACION POR PARTE DE LA ADMINISTRACION	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO EL

Nº	1	2	3
	19		CRONOGRAMA DE EJECUCION
	ETAPA DE EJECUCION	ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

9.2. RIESGOS TÉCNICOS

N.º		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO SEAN MODIFICADAS	NO CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS, EN EL TIEMPO ESTABLECIDO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LA COTIZACIÓN SEA INHABILITADA	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	2	3
IMPACTO		4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉS ESTRUCTURADOR	COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITÉS EVALUADORES / GERENTE DE PROYECTO	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR QUE TODOS ÍTEMS QUE CONFORMAN LA NECESIDAD, QUE TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACIÓN	SOLICITAR A LA EMPRESA QUE CUMPLA CON EL CRONOGRAMA, EN DADO CASO QUE LA EMPRESA NO CUMPLA SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2

	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES	LOS COMITÉS ESTRUCTURADOR	LOS COMITÉS EVALUADORES	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA EJECUCIÓN	ANTES DE LA EJECUCIÓN	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES, Y AUDITORIA	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	CON LA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACIÓN	DURANTE EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN Y/O EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EN LA EJECUCIÓN

9.3. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCION	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	FINANCIERO	ECONOMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACION DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEÓ PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS

Nº		1	2	3	4	5
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	QUE NO SEA SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO
PROBABILIDAD		3	3	1	4	3
IMPACTO		3	5	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	6	8	8
CATEGORÍA		ALTO	EXTREMO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA – CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE

Nº		1	2	3	4	5
			OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL			REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	1	1	2	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	2	3	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA CENAC	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE		HASTA ANTES DE LA PUBLICACION DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACION DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL	EJECUCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE

Nº		1	2	3	4	5
COMPLETA EL TRATAMIENTO				MOMENTO DE LA ADJUDICACIO N		RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?*	MEDIANTE LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACION POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	AL MOMENTO DEL PAGO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	ELBORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será de un (1) año, a partir del acta de recibo a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

(**) La Entidad Estatal no exigirá garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. (Cuando aplique).

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión

de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 hasta **04 de agosto de 2023.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La capacitacion de mantenimiento de aeronaves no tripuladas (UAS), se realizará en el centro de entrenamiento designado por el oferente a quien se adjudique el contrato, ya que el oferente contará con los laboratorios para la realizacion de dichas pruebas o capacitación.

11.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

11.4. FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGO TOTAL: Se realizará un pago total contra entrega parcial equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

11.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (trámites administrativos de liquidación).

11.6. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

PRESTACION DE SERVICIOS

11.7. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

11.8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio.

11.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
10. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

11.9.2. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11.10. ACUERDO MARCO

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco de características técnicas acordes al presente proceso. Por tanto, se establece que actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso, por parte de Colombia Compra Eficiente.

11.11. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

Según el Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del 2015, reglamentado por medio del decreto 1860 de 2021, se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
86000000	86130000	86131800	Educación militar

NOTA 1: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

11.12. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

*Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una Falla General, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135

Ante una Falla Particular deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PÚBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVES DE ADENDA PROCEDERA A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral. 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

11.12. CLAUSULAS ESPECIALES

11.12.1. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

11.13. SUPERVISION

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó al Supervisor del contrato al **MY GONZALEZ CORREA YEINSON ARLEY** y/o quien haga las veces en el cargo, **EJECUTIVO 2 DO COMANDANTE BAOEA** quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del Secop II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

11.14. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades
B. CDP y solicitud
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones

Firmas,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel JAIVER COMBITA LOPEZ
GERENTE DEL PROYECTO

ORIGINAL FIRMADO
TE. **YEPEZ ZAPATA LUIS MIGUEL**
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO
SS**. PEREZ GIL CARLOS ANDRES**
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO
ECO. **ADRIANA MYLEIDY ACEVEDO BUITRAGO**
COMITÉ ECÓNOMICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO
ABG. **ANA MARIA ENGATIVA CARREÑO**
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR